

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**"ANÁLISIS DEL DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO POR LA  
APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT,**

**PUNO - 2023"**

**PRESENTADA POR:**

**PERCY EDI FLORES CHECALLA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 2.62%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 20 JUN 2025, 11:45 AM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

**IDENTICAL** 0.13%      **CHANGED TEXT** 2.48%

## Report #27118445

PERCY EDI FLORES CHECALLA // "ANÁLISIS DEL DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO POR LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT, Puno - 2023" PRESENTADO POR: PERCY EDI FLORES CHECALLA RESUMEN La presente investigación analiza el impacto de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT sobre el derecho de propiedad de los propietarios colindantes a la Quebrada Kusilluni, en el Centro Poblado de Yanamayo, Puno. Esta norma, emitida por la Autoridad Nacional del Agua, delimita las fajas marginales de la quebrada, restringiendo el uso y disfrute de los terrenos adyacentes. Mediante un enfoque cualitativo, se emplearon entrevistas y análisis documental para identificar las implicancias sociales, económicas y legales de la resolución. Los hallazgos revelan que la implementación de la norma genera percepciones de vulneración de derechos, principalmente por la ausencia de consulta previa, compensación económica y un sustento técnico adaptado al contexto local. Las entrevistas destacan conflictos entre los objetivos de protección ambiental y el ejercicio del derecho de propiedad, afectando el bienestar de las comunidades locales. La investigación concluye que la resolución necesita ser revisada para garantizar un equilibrio entre el interés público y los derechos fundamentales de los propietarios afectados, proponiendo reformas legales y procesos participativos más inclusivos. PALABRAS CLAVE: Derecho de propiedad, Fajas marginales, Restricciones normativas, Protección de recursos hídricos,

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

"ANÁLISIS DEL DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO POR LA  
APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT,  
PUNO - 2023".

PRESENTADA POR:

PERCY EDI FLORES CHECALLA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

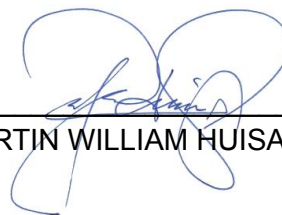
ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO



PRIMER MIEMBRO

:

Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA



SEGUNDO MIEMBRO

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ



ASESOR DE TESIS

:

Dr. BENITO PEPE CALSINA CALSINA



Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Lineas de Investigación: Derecho

Puno, 26 de junio del 2025.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a quien en vida fue mi maestro, guía y lumbrera de mi camino, mi señor Padre Facundo Flores Sardón, que fue el motivador para así poder cumplir mis metas y objetivos para la presente; a mi señora madre Teodocia Filomena Checalla Saravia, de la que recibí todo el apoyo necesario para culminarlo; y a mi familia, miembros de mi hogar, al amor de mi vida Tania Gwendoline, a mis hijos Edson Daniel y Jorge Josue; y a mi preciosa hija Gwendoline Emma.

Percy Edi.

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Universidad Privada San Carlos por la oportunidad de estudiar en sus claustros universitarios.

A la Escuela Profesional de Derecho por los conocimientos impartidos por todos los docentes.

A todos mis compañeros de salón por los gratos momentos vividos, siempre aprendiendo.

A mi familia entera Flores Checalla y Quiñones Chavez, por todo el apoyo.

Percy Edi.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, OBJETO DE ESTUDIO O SOLUCIÓN</b>	<b>12</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL:	13
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:	13
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>14</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	14
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	15
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	17
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>18</b>
1.3.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	18
1.3.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	19
1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	19
1.3.4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA	19
1.3.5. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	20
<b>1.4. OBJETIVOS DEL ESTUDIO</b>	<b>20</b>
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	20

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
------------------------------	----

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL, MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>21</b>
2.1.1. NATURALEZA DEL DERECHO DE PROPIEDAD	21
2.1.2. LA PROPIEDAD	22
2.1.3. EL DERECHO DE PROPIEDAD	22
2.1.4. EL DERECHO DE LA PROPIEDAD DESDE LA CONSTITUCIONAL POLÍTICA DEL ESTADO	23
2.1.5. SERVICIO REGISTRAL PÚBLICO	23
2.1.6. PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN REGISTRAL	23
2.1.7. PRINCIPIO DE FE PÚBLICA REGISTRAL	24
2.1.8. LA AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA	24
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>25</b>
<b>2.3. MARCO LEGAL</b>	<b>26</b>

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>28</b>
<b>3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO</b>	<b>28</b>
3.2.1. POBLACIÓN	28
3.2.2. MUESTRA	28
<b>3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
3.3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	28
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	29
<b>3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>29</b>
<b>3.5. CATEGORÍAS / EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS / SUB EJES DE ANÁLISIS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN Y/O EJE TEMÁTICO</b>	<b>30</b>
<b>3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>31</b>

3.6.1. TÉCNICAS	31
3.6.2. INSTRUMENTOS	31
<b>3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS.</b>	<b>31</b>
<b>3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>31</b>
<b>3.9. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	
<b>4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	<b>33</b>
4.1.1. ENTREVISTAS A EXPERTOS	33
4.1.2. ENTREVISTAS A PROPIETARIOS	47
4.1.3. ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.	72
<b>DISCUSIÓN</b>	<b>73</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>76</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>77</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>78</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>82</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 01:</b> Categorías, Subcategorías y descripción.	30
<b>Tabla 02:</b> Entrevista Experto 01 Zona Registral XIII Sede Tacna (SUNARP)	33
<b>Tabla 03:</b> Entrevista Experto 01 Zona Registral XIII Sede Tacna (SUNARP)	35
<b>Tabla 04:</b> Entrevista Experto 02 Municipalidad Provincial de Puno	38
<b>Tabla 05:</b> Entrevista Experto 02 Municipalidad Provincial de Puno	40
<b>Tabla 06:</b> Entrevista Experto 03 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (ANA)	42
<b>Tabla 07:</b> Entrevista Experto 03 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (ANA)	45
<b>Tabla 08:</b> Entrevista Propietario directamente afectado 01.	47
<b>Tabla 09:</b> Entrevista Propietario directamente afectado 01.	49
<b>Tabla 10:</b> Entrevista Propietario directamente afectado 02.	52
<b>Tabla 11:</b> Entrevista Propietario directamente afectado 02.	54
<b>Tabla 12:</b> Entrevista Propietario directamente afectado 03.	56
<b>Tabla 13:</b> Entrevista Propietario directamente afectado 03.	59
<b>Tabla 14:</b> Entrevista Propietario directamente afectado 04.	61
<b>Tabla 15:</b> Entrevista Propietario directamente afectado 04.	63
<b>Tabla 16:</b> Entrevista Propietario directamente afectado 05.	66
<b>Tabla 17:</b> Entrevista Propietario directamente afectado 05.	69

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de Consistencia	83
<b>Anexo 02:</b> Ficha de Análisis Documental - Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT	84
<b>Anexo 03:</b> Fichas de entrevistas.	85
<b>Anexo 04:</b> Entrevistas de expertos y propietarios.	89
<b>Anexo 05:</b> RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.	118

## RESUMEN

La presente investigación analiza el impacto de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT sobre el derecho de propiedad de los propietarios colindantes a la Quebrada Kusilluni, en el Centro Poblado de Yanamayo, Puno. Esta norma, emitida por la Autoridad Nacional del Agua, delimita las fajas marginales de la quebrada, restringiendo el uso y disfrute de los terrenos adyacentes. Mediante un enfoque cualitativo, se emplearon entrevistas y análisis documental para identificar las implicancias sociales, económicas y legales de la resolución. Los hallazgos revelan que la implementación de la norma genera percepciones de vulneración de derechos, principalmente por la ausencia de consulta previa, compensación económica y un sustento técnico adaptado al contexto local. Las entrevistas destacan conflictos entre los objetivos de protección ambiental y el ejercicio del derecho de propiedad, afectando el bienestar de las comunidades locales. La investigación concluye que la resolución necesita ser revisada para garantizar un equilibrio entre el interés público y los derechos fundamentales de los propietarios afectados, proponiendo reformas legales y procesos participativos más inclusivos.

**Palabras Clave:** Derecho de propiedad, Fajas marginales, Impacto socioeconómico, Protección de recursos hídricos, Restricciones normativas.

## ABSTRACT

This research analyzes the impact of Directorate Resolution No. 153-2020-ANA-AAA.TIT on the property rights of landowners adjacent to the Kusilluni Stream, located in the Yanamayo Village Center, Puno. This regulation, issued by the National Water Authority, establishes the marginal strips of the stream, restricting the use and enjoyment of the surrounding lands. Through a qualitative approach, interviews and document analysis were employed to identify the social, economic, and legal implications of the resolution. The findings reveal that the implementation of the regulation generates perceptions of rights violations, primarily due to the absence of prior consultation, economic compensation, and technical justification adapted to the local context. The interviews highlight conflicts between the objectives of environmental protection and the exercise of property rights, impacting the well-being of local communities. The study concludes that the resolution needs to be reviewed to ensure a balance between public interest and the fundamental rights of the affected landowners, proposing legal reforms and more inclusive participatory processes.

**KEYWORDS:** Property rights, Marginal zones, Socioeconomic impact, Protection of water resources, Regulatory restrictions.

## INTRODUCCIÓN

El derecho de propiedad constituye un principio esencial dentro del Marco Jurídico Peruano, protegido tanto por la Constitución Política del Perú como por diversos tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, este derecho no es absoluto y puede ser limitado por razones de interés público, como la conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales. En este contexto, la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT, emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), delimita las fajas marginales de la Quebrada Kusilluni en el Centro Poblado de Yanamayo, región Puno. Estas delimitaciones restringen el uso y disfrute de los terrenos colindantes, afectando directamente a los propietarios locales.

El presente estudio tiene como objetivo principal analizar el impacto de esta resolución en los derechos de propiedad de los afectados, identificando si las restricciones impuestas son justificadas, proporcionales y ejecutadas de manera adecuada. A partir de un enfoque cualitativo, la investigación explora las tensiones entre la normativa ambiental y el ejercicio pleno del derecho de propiedad, evaluando las implicancias sociales, económicas y legales de las restricciones establecidas.

Para alcanzar este objetivo, la investigación se estructura en cinco capítulos:

### 1. Capítulo I: Planteamiento del problema

En este capítulo se expone el contexto en el que se desarrolla la problemática, delimitando el alcance del estudio y formulando la pregunta central de investigación. Además, se presentan los objetivos generales y específicos, junto con la justificación que resalta la relevancia jurídica y social del tema.

### 2. Capítulo II: Marco teórico, conceptual y legal

Aquí se desarrolla el sustento teórico que enmarca la investigación. Se abordan conceptos clave como el derecho de propiedad, su función social, y las fajas marginales como bienes de dominio público. Asimismo, se analiza el marco legal aplicable, incluyendo la Constitución Política del Perú, la Ley de Recursos Hídricos y su

reglamento, además de principios jurídicos relevantes como la proporcionalidad y la equidad.

### 3. Capítulo III: Metodología de la investigación

Este capítulo describe el enfoque cualitativo adoptado, el diseño de la investigación y las técnicas empleadas, como las entrevistas semiestructuradas y el análisis documental. También se define la muestra, compuesta por propietarios afectados y expertos, y se detallan las categorías y subcategorías de análisis.

### 4. Capítulo IV: Exposición y análisis de resultados

En este capítulo se presentan los hallazgos obtenidos a partir de las entrevistas y el análisis documental. Se identifica cómo las restricciones impuestas afectan las actividades económicas y sociales de los propietarios, y se destacan las percepciones de arbitrariedad derivadas de la falta de consulta previa y mecanismos de compensación. Además, se analizan las tensiones entre el marco normativo y las realidades locales.

### 5. Capítulo V: Conclusiones y recomendaciones

Finalmente, se sintetizan las principales conclusiones del estudio, que destacan los impactos negativos de la resolución en los derechos de propiedad y la necesidad de implementar reformas que promuevan un equilibrio entre la protección ambiental y los derechos fundamentales. También se proponen recomendaciones dirigidas a las entidades involucradas, como la Autoridad Nacional del Agua, los legisladores y las municipalidades locales, con el fin de mejorar los procesos de implementación normativa y mitigar los conflictos generados.

La investigación no solo busca aportar al debate académico sobre la función social de la propiedad y su compatibilidad con las políticas ambientales, sino que también pretende ser una herramienta útil para los tomadores de decisiones y los actores afectados. Al final, se espera que este trabajo contribuya al desarrollo de estrategias más inclusivas y sostenibles en la gestión de los recursos hídricos en el Perú.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, OBJETO DE ESTUDIO O SOLUCIÓN

La propiedad privada es un derecho fundamental reconocido tanto a nivel constitucional como internacional. Sin embargo, este derecho no es absoluto y puede estar sujeto a restricciones como por razones de interés público, la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales e hídricos. En el contexto actual de creciente preocupación por el medio ambiente y la sostenibilidad, el Estado peruano ha implementado diversas regulaciones para proteger los recursos naturales. Una de estas regulaciones es la resolución directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT, emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), que establece restricciones significativas sobre el uso de tierras ubicadas en áreas cercanas a cuerpos de agua, respecto a la delimitación de las fajas marginales de la quebrada Kusilluni, Centro Poblado de Yanamayo, generado controversia debido a sus implicaciones en el ejercicio del derecho de propiedad.

La resolución mencionada establece una serie de limitaciones y obligaciones para los propietarios, estas restricciones han sido percibidas por todos los propietarios como una violación de su derecho de propiedad, ya que no solamente limitan significativamente el uso y disfrute de sus tierras, sino también les restringe la posibilidad de realizar las inscripciones en registros públicos de sus terrenos.

Por lo que desde la perspectiva profesional del derecho, es crucial determinar hasta qué punto la aplicación de la resolución directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT restringe el derecho de propiedad de los propietarios afectados del Centro Poblado de Yanamayo y si

dichas restricciones son justificadas y proporcionales en relación con el interés público que se busca proteger. Además, es necesario analizar el marco jurídico que sustenta estas restricciones y evaluar si se respetan los principios de legalidad y proporcionalidad.

En el ámbito social, las restricciones impuestas por la resolución directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT tienen un impacto significativo en los dueños y propietarios de tierras que dependen de sus terrenos para su sustento. Estas restricciones pueden limitar su capacidad para usar y disfrutar de sus propiedades, afectando su bienestar económico y social. La percepción de que sus derechos están siendo vulnerados sin una compensación adecuada puede generar descontento y futuros conflictos sociales. Por lo tanto, es vital comprender cómo estas medidas afectan a las comunidades locales y si existen mecanismos efectivos de compensación y apoyo para los afectados.

La importancia de este estudio radica en la necesidad de equilibrar el derecho de propiedad con la delimitación de las fajas marginales y la gestión sostenible de los recursos hídricos de la resolución directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT, garantizando al mismo tiempo la seguridad jurídica para los propietarios. Este análisis contribuirá a una mejor comprensión de las implicaciones legales de la resolución y proporcionará recomendaciones para su aplicación de manera equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales.

#### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL:**

- ¿Cómo afecta la aplicación de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT al derecho de propiedad de los propietarios del Centro Poblado de Yanamayo, Puno - 2023?

#### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:**

- ¿De qué manera la delimitación de la faja marginal, sin un trabajo de medición efectivo, impacta en el derecho de propiedad de los propietarios del Centro Poblado de Yanamayo, Puno - 2023?
- ¿Cuáles son las posibles omisiones y arbitrariedades en el proceso de delimitación de la faja marginal según lo establecido por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?

## 1.2. ANTECEDENTES

### 1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Para los autores Gómez & Estrella (2020), en su tesis de título *“La afectación del derecho de propiedad como consecuencia de la declaración de un área protegida.”* el presente estudio tiene como objetivo analizar el origen y la evolución de los derechos colectivos y difusos, y del medio ambiente en la República Dominicana, y cómo estos afectan imperativamente el derecho de propiedad. Metodológicamente, se emplea un enfoque descriptivo y analítico, abordando la conceptualización y evolución histórica del derecho de propiedad y sus limitaciones en función de la necesidad de preservar el interés social. Se examinan las restricciones derivadas de la declaración de áreas protegidas, los derechos de tercera generación y los mecanismos de protección del medio ambiente. Los resultados muestran que las limitaciones impuestas por la función social pueden ser vistas como arbitrarias que afectan el derecho de propiedad, y se proponen reformas para subsanar los vacíos legales en la Ley 202-04 de Protección de Áreas Protegidas y la Ley 344, recomendando medios indemnizatorios adecuados para aquellos cuyos derechos han sido limitados en favor de la utilidad

Según la autora Guarachi (2019), en su tesis titulada *“EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN EL SECTOR AGRÍCOLA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ 2000-2017”* se tiene como objetivo determinar los grados de influencia sobre el régimen de propiedad. en relación con la distribución de tierras en el sector agrícola de La Paz, Bolivia. La investigación adopta un enfoque cuantitativo, analizando el marco legal, institucional y las políticas que afectan las variables relacionadas con el régimen de propiedad y la producción agrícola a nivel nacional y departamental. La metodología es deductivo-lógica, utilizando censos geográficos de Bolivia y La Paz. Los resultados muestran que los pequeños inmuebles rurales en la provincia de La Paz tienen una reputación desfavorable debido a la superficie limitada y la alta concentración de derechos de propiedad otorgados, lo que se confirma con los datos obtenidos. Se concluye que es necesario reconstituir las tierras en La Paz, tomando

medidas especiales que consideren las disponibilidades y necesidades de los agricultores, sin afectar sus derechos de propiedad.

Para Pedre (2017), en su tesis titulada *“LA PROPIEDAD EN EL DERECHO ROMANO: ORIGEN Y DESARROLLO”*, el presente trabajo tuvo como objetivo analizar la evolución de la propiedad en la experiencia jurídica romana, observando cómo el avance de la sociedad romana y su comprensión de la familia e individuo influenciaron la concepción del derecho de propiedad. Se exploró el contexto histórico del derecho de propiedad, comenzando con el *dominium ex iure quiritium*, la única clase de propiedad reconocida por el derecho civil romano, y se identificaron otras formas de propiedad que surgieron para satisfacer las demandas de protección de la sociedad, abordadas por el pretor a través del *ius honorarium* y sus acciones honorarias. El análisis incluyó una revisión detallada de cada clase de propiedad, su defensa procesal y los modos de adquisición reconocidos en el derecho romano, distinguiendo entre modos originarios y modos derivativos. Finalmente, se concluyó con un examen de las distintas limitaciones existentes a ese derecho de propiedad.

### **1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Según Cusi (2023) En su Tesis *“EL PRINCIPIO DE BUENA FE REGISTRAL Y SU INCONGRUENCIA CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD, LIMA, 2021”* tuvo como principal objetivo determinar cómo ha afectado el principio y mecanismo de protección de la Buena Fe Registral al derecho constitucional de la propiedad en el Perú al año 2021. Para ello, se utilizaron técnicas de campo virtual y documental, empleando entrevistas y casuística como instrumentos de recolección de datos, en un enfoque cualitativo, con un nivel aplicado y un método deductivo indirecto, en un tipo de estudio jurídico, explicativo y propositivo. Los resultados muestran que el principio de la Buena Fe Registral vulnera el derecho constitucional a la propiedad de los ciudadanos peruanos, causando perjuicios económicos, sociales, temporales y/o definitivos tanto a los poseedores con inscripción como sin inscripción en Registros Públicos. La investigación concluyó que el tráfico ilícito inmobiliario se debe a la inexactitud del sistema registral, y que los mecanismos de protección basados en lo publicitado dejan vulnerables a los ciudadanos que actúan de

buena fe, proponiéndose reformas a varios cuerpos normativos para atenuar estas estafas inmobiliarias.

Nieto (2022) en su Tesis de título *“EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SU INCIDENCIA EN EL CATASTRO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE”*, el presente trabajo tiene como objetivo general analizar las incidencias del derecho de propiedad en el catastro municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre. La metodología adoptada es de tipo descriptiva-correlacional con un enfoque mixto, utilizando el método deductivo. Se aplicará un muestreo no probabilístico aleatorio y se utilizará la entrevista como técnica de recolección de datos, empleando el cuestionario como instrumento. Los resultados permitirán comprender cómo la naturalización del derecho de propiedad, contemplado por la legislación de los bienes y sus componentes (ius utendi, ius fruendi y ius abutendi), interactúa con la administración y planificación territorial y jurisdiccional de los municipios.

Para Escobedo (2022), en su tesis titulada *“FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA PREVALENCIA DEL DERECHO DE PROPIEDAD Y LA LIBERTAD DE CONTRATAR FRENTE A LA CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL RETRAYENTE”*, la presente investigación tiene como objetivo explicar los fundamentos jurídicos que justifican la prevalencia del derecho de propiedad y la libertad de contratar frente a la consolidación de la propiedad del retrayente, en el contexto del Estado Constitucional de Derecho que debe garantizar la defensa de los derechos fundamentales basados en la dignidad humana. La metodología empleada incluye la contrastación de la hipótesis, que otorga viabilidad a los fundamentos jurídicos, utilizando la ponderación como proceso central en la constitucionalización del derecho civil y el acceso a la justicia constitucional para resolver conflictos de derechos priorizando el bien común. Los resultados proponen un nuevo contenido que revalore la condición de las libertades económicas como derechos fundamentales, demostrando que el retracto debe estar en estricta coherencia con la Constitución para no privar arbitrariamente al titular de sus derechos.

Para la autora Erazo (2019), en su tesis titulada *“La Efectividad de la autoridad local del agua, en la aplicación del artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la*

*protección de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016*”, tiene como objetivo identificar el porcentaje de procesos administrativos en los cuales la Autoridad Local del Agua ha impulsado medidas sancionadoras o recomendaciones contra pobladores posesionados en la faja marginal del Sector Cumbaza, así como conocer los factores determinantes que impiden a esta autoridad cumplir su rol de protección. La metodología empleada incluyó la recolección de datos mediante fichas, entrevistas para identificar factores y consecuencias de la posesión precaria, y guías de observación para el análisis documental. Los resultados confirmaron la hipótesis de que la Autoridad Local del Agua no cumple efectivamente su rol de protección debido a varios factores determinantes, y se identificaron las consecuencias de las invasiones informales en la faja marginal.

### **1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Según Machaca (2022), en su tesis *EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PROPIEDAD FRENTE A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A NIVEL NACIONAL*”, se tuvo como objetivo principal conocer de qué manera influye la vulneración del derecho de defensa de la parte requerida durante la etapa inicial en la nueva ley de extinción de dominio y la relación entre ambas variables. El diseño de la investigación es no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo, utilizando instrumentos como la ficha de observación y el análisis documental para recoger toda la información necesaria. Se concluyó que, aunque el proceso de extinción de dominio es crucial en la lucha contra las organizaciones criminales y grupos delictivos, la falta de sustento expreso en la Constitución Política de Perú podría requerir una modificatoria constitucional. Además, las disposiciones actuales podrían contravenir preceptos constitucionales, amenazando directamente derechos fundamentales como el derecho de propiedad, el debido proceso y la presunción de inocencia.

Según Albarracín (2019), en su tesis de título *“LA INALTERABILIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL TITULAR REGISTRAL EN LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y EL TRÁFICO ILEGAL DE BIENES INMUEBLES”* tiene como objetivo desarrollar la defensa constitucional del derecho de propiedad frente al fraude inmobiliario,

destacando cómo la aplicación del principio de la Fe Pública Registral tiende a privilegiar al tercero adquirente en detrimento del verdadero propietario, incluso cuando el título del tercero se basa en un acto jurídico nulo o falsificado. Utilizando un método descriptivo-explicativo, se analizaron instituciones jurídicas y se contrastó la aplicación de la Fe Pública Registral con casos de fraude inmobiliario y tráfico ilegal de bienes inmuebles. La metodología incluyó métodos interpretativos sistemáticos para dar sentido a las normas jurídicas y el método exegético para fundamentar la investigación. El enfoque dogmático se basó en el análisis de normas jurídicas y doctrina nacional y extranjera, concluyendo que es necesario reevaluar el sistema de transferencia de propiedad para evitar el tráfico ilegal de inmuebles y proteger adecuadamente el derecho de propiedad.

Para el autor Sacachipana (2017), en su tesis titulada *“ANÁLISIS DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y LA SEGURIDAD JURÍDICA A TRAVÉS DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL”* tuvo como objetivo analizar si el sistema de traslaticio de propiedad inmueble en nuestro país garantiza la seguridad jurídica esperada por las partes involucradas. Se abordaron los criterios adoptados en la jurisprudencia nacional respecto a la transferencia de la propiedad inmueble, el tratamiento de este sistema en la legislación comparada medidas para asegurar la seguridad jurídica, y las necesarias para implementar un sistema de transferencia que ofrezca dicha garantía. Para ello, se revisaron la ley, doctrina y jurisprudencia nacionales, así como el derecho comparado. El método de investigación aplicado fue cualitativo, de carácter dogmático jurídico, utilizando técnicas de análisis y observación. Los resultados de la investigación demuestran que el sistema actual, que solo exige el acuerdo de las partes para perfeccionar el contrato, probablemente no garantiza la seguridad jurídica deseada por el adquirente, generando riesgo, perjuicio, desconfianza y clandestinidad en el tráfico.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN**

#### **1.3.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

La aplicación de la resolución directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT afecta directamente a los propietarios de tierras ubicadas en áreas cercanas a cuerpos de agua, todo a razón de

la delimitación de las fajas marginales. Comprender cómo estas restricciones impactan en este grupo de afectados es crucial para asegurar que sus derechos sean respetados y protegidos. Mediante entrevistas y análisis cualitativos, esta investigación busca dar voz a los afectados, identificar sus percepciones y experiencias, y proponer mecanismos de compensación y apoyo adecuados, promoviendo así la justicia social y reduciendo posibles conflictos.

### **1.3.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Desde una perspectiva teórica, esta investigación contribuirá al conocimiento académico y jurídico sobre la interacción entre los derechos de propiedad y las regulaciones ambientales hídricas sobre los alcances de las fajas marginales. Al utilizar métodos cualitativos, como entrevistas en profundidad y análisis documental, se profundizará en las experiencias subjetivas de los propietarios y en la interpretación del marco jurídico que sustenta la resolución. Esto aportará nuevas perspectivas y conocimientos sobre cómo equilibrar la protección de los derechos de propiedad, enriqueciendo la teoría del derecho registral y de propiedad con un enfoque centrado en las experiencias y percepciones de los actores involucrados.

### **1.3.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Metodológicamente, esta investigación se centrará en métodos cualitativos, utilizando entrevistas estructuradas y análisis documental para recolectar datos ricos y detallados. Las entrevistas permitirán explorar a fondo las experiencias y percepciones de los propietarios afectados, mientras que el análisis documental proporcionará un contexto legal y normativo robusto. Este enfoque cualitativo es adecuado para comprender las complejas interacciones entre la normativa y su impacto en los derechos de propiedad, y permitirá un análisis profundo y contextualizado de las experiencias de los afectados.

### **1.3.4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA**

Desde una perspectiva normativa, esta investigación evaluará la legalidad, justificación y proporcionalidad de la resolución directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT en el marco del derecho peruano y comparado. Mediante un análisis cualitativo del marco legal y las

experiencias de los propietarios afectados, se examinará cómo esta normativa se alinea con los principios constitucionales y las obligaciones internacionales del Perú. Esto es esencial para garantizar que las políticas públicas sean coherentes y respetuosas de los derechos fundamentales, y los hallazgos de esta investigación pueden informar futuras reformas legales y contribuir a la mejora del marco normativo en materia de ley de recursos hídricos y derechos de propiedad.

### **1.3.5. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

La importancia de esta investigación radica en su potencial para influir en políticas públicas y en el desarrollo de un marco jurídico más equilibrado y justo. Al proporcionar una comprensión detallada de los efectos de la resolución sobre los derechos de propiedad y la vida de los propietarios afectados, este estudio puede ayudar a las autoridades a diseñar e implementar regulaciones más efectivas y equitativas. Además, al centrarse en métodos cualitativos, esta investigación ofrece una base empírica profunda y contextualizada para el debate académico y jurídico, fomentando un diálogo informado sobre la relación entre la regulación ambiental y los derechos de propiedad en el Perú y más allá.

## **1.4. OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

- Analizar el impacto de la aplicación de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT en el derecho de propiedad de los propietarios de terrenos colindantes a la Quebrada Kusilluni en el Centro Poblado de Yanamayo, Distrito de Puno, Provincia y Región de Puno.

### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Evaluar cómo la delimitación de la faja marginal, sin un trabajo de medición efectivo, afecta las actividades económicas de los propietarios de terrenos colindantes a la Quebrada Kusilluni.
- Identificar posibles omisiones y arbitrariedades en el proceso de delimitación de la faja marginal según lo establecido por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL, MARCO LEGAL Y/O JURISPRUDENCIAL

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. NATURALEZA DEL DERECHO DE PROPIEDAD

En un intento por esclarecer cuál podría ser el derecho fundamental más esencial o primario, se explora la perspectiva de dos teóricos del derecho. Desde una primera vista, si existiera un derecho natural básico, este sería el derecho a la libertad y del otro lado se pone a la libertad como el modelo de derecho fundamental, sobre este último se argumenta que el derecho natural fundamental de la propiedad es el derecho a un trato igualitario, a la equidad, y a la igualdad ante la ley. A este derecho al trato igualitario se derivan otros derechos, como el derecho a la libertad, que luego se concreta en el derecho a la propiedad (Beuchot, 2008).

Otro concepto del derecho de propiedad privada nos dice :La autoridad suprema no puede despojar a un individuo de ninguna parte de sus propiedades sin su consentimiento. La protección de la propiedad es la razón de ser del gobierno y el motivo que llevó a los hombres a formar una sociedad. Esto implica y requiere que los individuos puedan poseer propiedades; de lo contrario, habría que asumir que los hombres, al unirse a la sociedad, perderían justamente aquello que motivó la creación de dicha asociación, lo cual es un absurdo inaceptable. Por lo tanto, si los individuos pueden tener propiedades dentro de la sociedad, tendrán un derecho a estos bienes, reconocido por la ley de la comunidad, que asegura que nadie pueda arrebatárselos sin su consentimiento. Si esto no se respeta, es como si no tuvieran ese derecho de propiedad (Effio, 2015).

### **2.1.2. LA PROPIEDAD**

Cuando hablamos de la propiedad, indudablemente nos referimos a uno de los pilares más antiguos de las instituciones jurídicas y de la humanidad, la cual está orientada al bien común. Fue desarrollado en el derecho romano, donde la propiedad era vista como un derecho absoluto, permitiendo al propietario usar y disfrutar de su bien libremente.

El artículo 70° de la Constitución Política del Perú, textualmente dice: “El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio” (Constitución Política del Perú, 1993).

### **2.1.3. EL DERECHO DE PROPIEDAD**

Referirnos al derecho de propiedad, es mencionar uno de los primeros derechos reconocidos como fundamentales por la mayoría de las constituciones modernas y los tratados internacionales de derechos humanos. Este derecho garantiza a los individuos la posibilidad de usar, disfrutar y disponer de sus bienes de manera libre, siempre y cuando no se contravenga la ley y se respeten los derechos de terceros (Trebejos, 2011).

#### **2.1.3.1. Características del derecho a la propiedad**

Según el autor Ramirez (1979), nos dice que las características de la propiedad son:

- a) **Carácter Absoluto:** La doctrina clásica define un derecho absoluto como aquel que otorga al titular de un bien los atributos y facultades jurídicas más amplios posibles. Esto significa que el titular tiene un control total y sin restricciones sobre el bien en cuestión.
- b) **Carácter exclusivo:** Se trataría de un derecho exclusivo, en razón a que únicamente el propietario puede disponer las acciones que la ley le faculta. Esto significa que no pueden existir dos o más derechos de propiedad sobre un mismo bien, exceptuando el caso de la copropiedad, que se rige por normas diferentes.

- c) **Carácter perpetuo:** Se considera con el criterio de derecho perpetuo, o tendencialmente perpetuo, basándose en el dicho de "el derecho sobrevive al sujeto". Esto indiscutiblemente se entiende como el derecho de propiedad es persistente incluso hasta después de la muerte del titular, teniendo que ser transferido a sus herederos legitimados. No obstante, este derecho también tiene limitaciones. Si el titular o sus herederos no ejercen los atributos del derecho de propiedad, pueden perderlo por abandono o por prescripción adquisitiva.

#### **2.1.4. EL DERECHO DE LA PROPIEDAD DESDE LA CONSTITUCIONAL POLÍTICA DEL ESTADO**

Nuestra Carta Magna del Perú, como norma suprema del ordenamiento jurídico, establece los fundamentos de la regulación del derecho de propiedad en el país. Esta normativa plasmada, delimita una aproximación directa a lo referido al derecho de propiedad y a su protección jurídica, lo que se consagra aquí es una posibilidad accesible para todos: un derecho formal que prohíbe cualquier restricción en el acceso a la propiedad y en la capacidad de ser propietario, mejor desarrollado y entendido en su artículo 70 (Bernaes, 1999).

#### **2.1.5. SERVICIO REGISTRAL PÚBLICO**

En el Perú, el servicio registral público se remonta a 1888, cuando se creó la Ley de Registro de la Propiedad Inmueble bajo la supervisión estricta del Poder Judicial. Posteriormente, para 1994, se estableció lo que hoy en día conocemos como la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y el Sistema Nacional de los Registros Públicos. Este servicio se encarga de la conservación y publicidad de la información sobre los derechos relacionados con las personas o bienes, permitiendo que terceros puedan establecer relaciones jurídicas basadas en información oficial y confiable (Campos, 2012).

#### **2.1.6. PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN REGISTRAL**

Primero, debemos precisar sobre el principio de legitimación, este se haya contenido y regulado en el artículo 2013 del Código Civil, el cual expresa: "El contenido del asiento

registrar se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique por las instancias registrales o se declare su invalidez por el órgano judicial o arbitral mediante resolución o laudo firme”.

Con esa mención cabe aclarar que el principio de legitimación o presunción de exactitud de las inscripciones establece que debe existir una concordancia entre la realidad jurídica y el contenido de las inscripciones. Este principio considera como titular del derecho al individuo que aparece en la inscripción, en una presunción *iuris tantum*, es decir, que admite prueba en contrario, por ello este principio facilita la actuación del titular en el tráfico jurídico, pero no actúa como una norma que otorga o protege derechos de forma definitiva. La inscripción puede ser invalidada o modificada en casos como nulidad, rectificación o modificación, lo que refleja su carácter de norma presuntiva (Gonzales, 2016).

#### **2.1.7. PRINCIPIO DE FE PÚBLICA REGISTRAL**

Este principio se rige por el mandato de la fe pública, conocida como fe pública registral (según Ríos, 2005). Se considera un principio fundamental dentro del sistema registral, ya que ofrece una sólida garantía a los adquirentes, protegiéndolos de posibles vulneraciones a los derechos del legítimo propietario.

#### **2.1.8. LA AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA**

La Institución del Agua tiene la responsabilidad de preservar, gestionar y proteger las fuentes de agua en todo el país. Su objetivo es lograr un desarrollo sostenible mediante estrategias basadas en la responsabilidad de todos sus actores, incluyendo las diversas instituciones gubernamentales y la población en general. Promueve y fomenta la concientización sobre el uso y aprovechamiento del agua, destacando su importancia en aspectos económicos, sociales y ambientales. Su proyección es convertirse en un organismo estatal reconocido y con la autoridad competente para dirigir y gestionar el aprovechamiento del agua y sus diversos beneficios (ANA, 2016).

##### **2.1.8.1. Criterios Para La Determinación Del Ancho De La Faja**

Según la (Resolución Jefatural N°153-2016-ANA, 2016), se tendría en cuenta dos criterios indispensables para la determinación del mínimo de ancho de las fajas marginales:

- a). Determinación del límite superior de la rivera: el mismo que debe ser establecido mediante modelamiento hidráulico y/o huellas máximas.
- b). Determinación del ancho de la faja marginal: otros considerados como, mediante señalización de las fajas marginales o el límite superior de la rivera.

### **2.1.8.2. Impacto de la Regulación Ambiental en los Derechos de Propiedad**

La regulación ambiental es esencial para proteger el medio ambiente y los recursos naturales. No obstante, estas regulaciones pueden generar conflictos con los derechos de propiedad cuando imponen restricciones significativas sobre el uso y disfrute de la tierra. La jurisprudencia y la doctrina han abordado estos conflictos, buscando un equilibrio entre la necesidad de proteger el medio ambiente y el respeto a los derechos individuales.

Los principios de proporcionalidad y equidad son fundamentales en este contexto. Las restricciones impuestas deben ser proporcionadas al objetivo de interés público que se persigue y deben aplicar de manera equitativa, sin generar cargas desmedidas sobre los propietarios afectados. En casos donde las restricciones reguladoras son excesivas y afectan significativamente el valor de la propiedad, los propietarios pueden tener derecho a compensación.

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

**Derecho de Propiedad:** Derecho fundamental que permite a los individuos poseer, usar, disfrutar y disponer de sus bienes (Bernaes, 1999).

**Fajas Marginales:** Área de protección establecida a lo largo de los cuerpos de agua con el objetivo de preservar los ecosistemas acuáticos, prevenir la erosión y la contaminación, y facilitar la gestión de riesgos naturales como inundaciones (ANA, 2016).

**Impacto Ambiental:** Consecuencias que las actividades humanas tienen sobre el medio ambiente, incluyendo la calidad del agua, la biodiversidad y los ecosistemas (ANA, 2016).

**Reducción del riesgo de inundaciones:** Al absorber el exceso de agua durante eventos de lluvia intensa, las fajas marginales ayudan a mitigar las inundaciones (ANA, 2016).

**Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT:** Norma administrativa emitida para delimitar la faja marginal de la Quebrada Kusilluni en el Centro Poblado de Yanamayo,

fijando anchos de tres (03) metros en el tramo bajo y cuatro (04) metros en el tramo alto (ANA, 2016).

**Omisiones y Arbitrariedades Administrativas:** Falta de consideración de todos los factores relevantes y posibles injusticias en la implementación de normas y políticas públicas, que pueden resultar en decisiones desproporcionadas o inequitativas (Becerra, 2017).

**Prevención de la erosión y sedimentación:** Las fajas marginales ayudan a estabilizar las riberas y reducir la erosión del suelo (Campos, 2012).

**Protección de la calidad del agua:** Actúan como filtros naturales, atrapando sedimentos y contaminantes antes de que ingresen a los cuerpos de agua (ANA, 2016).

### 2.3. MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú

- **Artículo 70:** Protege el derecho de propiedad, estableciendo que es inviolable y que los propietarios tienen libertad para disponer de sus bienes. Este artículo también señala que ningún propietario puede ser privado de su propiedad sino exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de una indemnización justificada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

Ley de Recursos Hídricos (Ley N° 29338)

- **Artículo 74:** Establece que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales se mantiene una faja marginal necesaria para la protección del uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca y otros servicios. Esta ley es fundamental para la gestión y protección de los recursos hídricos en Perú y establece las directrices para la delimitación de fajas marginales.

Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Decreto Supremo N° 001-2010-AG)

- **Artículo 113:** Define las fajas marginales como bienes de dominio público conformados por áreas inmediatas a las riberas de las fuentes de agua. Estas áreas son inalienables

e imprescriptibles y deben ser delimitadas de acuerdo con criterios técnicos y ambientales.

- **Artículo 114:** Establece los criterios para la delimitación de la faja marginal, considerando factores como la magnitud de las estructuras hidráulicas, el espacio necesario para la protección de defensas ribereñas, y los usos públicos requeridos.
- **Artículo 115:** Enumera las actividades prohibidas en las fajas marginales, incluyendo la construcción de edificaciones permanentes, el vertido de residuos, y la alteración del curso natural del agua, entre otras, para proteger el medio ambiente y prevenir daños.

Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA

- **Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales:** Define las fajas marginales como bienes de dominio público hidráulico, inalienables e imprescriptibles, y establece que su delimitación es responsabilidad de la Autoridad Administrativa del Agua. Este reglamento detalla el proceso de delimitación, los criterios técnicos y ambientales a considerar, y las responsabilidades de las autoridades involucradas.

Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT

- **Contenido y Alcance:** Aprueba la delimitación de la faja marginal de la Quebrada Kusilluni en el Centro Poblado de Yanamayo, fijando anchos de tres (03) metros en el tramo bajo y cuatro (04) metros en el tramo alto. La resolución tiene como objetivo principal proteger el uso primario del agua y mantener la integridad hidrológica, hidráulica y ecológica del cauce, así como permitir el libre tránsito y la realización de trabajos de protección y mantenimiento del cauce.
- **Implicaciones para los Propietarios:** La delimitación impuesta por esta resolución ha generado restricciones significativas para los propietarios de terrenos colindantes, limitando el uso y desarrollo de sus propiedades. Esta situación plantea un conflicto entre la protección de los recursos hídricos y los derechos de propiedad, lo que requiere un análisis detallado para identificar posibles omisiones y arbitrariedades en el proceso de delimitación.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. ZONA DE ESTUDIO**

La zona de estudio está conformada por los propietarios de terrenos colindantes a la Quebrada Kusilluni en el Centro Poblado de Yanamayo, de la ciudad de Puno.

#### **3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO**

##### **3.2.1. POBLACIÓN**

La población de estudio incluye a todos los propietarios de terrenos colindantes a la Quebrada Kusilluni en el Centro Poblado de Yanamayo.

##### **3.2.2. MUESTRA**

Se aplicó un muestreo por conveniencia, incluyendo a 05 propietarios que han sido directamente afectados por la delimitación de la faja marginal, así como a 05 expertos que puedan proporcionar una visión informada y crítica sobre el tema.

#### **3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

##### **3.3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación adoptado en este estudio es cualitativo, ya que se enfoca en comprender las percepciones, experiencias y significados que los propietarios de terrenos colindantes a la Quebrada Kusilluni tienen respecto a la aplicación de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT. El enfoque cualitativo es adecuado para este tipo de investigación ya que permite explorar y analizar de manera detallada los contextos y realidades sociales específicas, proporcionando una visión holística del problema en estudio.

### **3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

El nivel de investigación es exploratorio y descriptivo. Es exploratorio porque busca indagar en un fenómeno poco estudiado y descriptivo porque se centra en detallar y caracterizar los efectos de la delimitación de la faja marginal sobre los derechos de propiedad.

### **3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El diseño de investigación es estudio de casos, ya que se analizará en profundidad el caso específico de la delimitación de la faja marginal de la Quebrada Kusilluni (centro poblado de yanamayo) y su impacto en los propietarios de terrenos colindantes.

### 3.5. CATEGORÍAS / EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS / SUB EJES DE ANÁLISIS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN Y/O EJE TEMÁTICO

**Tabla 01:** Categorías, Subcategorías y descripción.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
Derecho de propiedad restringido       RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT	Marco legal y constitucional	Análisis histórico del derecho de propiedad en el derecho romano y su evolución en Perú.
	Protección y limitaciones	Desarrollo legislativo del derecho de propiedad en Perú y estudio de las limitaciones legales al derecho de propiedad.
	Transferencia de la propiedad inmueble	Evaluación de los procedimientos legales actuales para la transferencia de propiedad.
	Criterios adoptados en la jurisprudencia nacional	Medición de la efectividad de los procedimientos de transferencia de propiedad.
	Evaluación de la efectividad de la legislación actual	Evaluación de la legislación existente frente a nuevas amenazas.
	Propiedades afectadas	Datos y estadísticas sobre propiedades, resultados de entrevistas.
	Consecuencias económicas y sociales	Estudio de los impactos económicos y sociales de los procedimientos de transferencia de propiedad.
Vacíos legales	Identificación y análisis de inconsistencias normativas.	

**Fuente:** Elaboración Propia.

### 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 3.6.1. TÉCNICAS

**Entrevista Semiestructuradas:** Se llevarán a cabo entrevistas semiestructuradas con propietarios afectados por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT, así como con trabajadores del ANA y otras entidades responsables, para identificar posibles restricciones al derecho de propiedad.

**Análisis Documental:** Se realizará un análisis exhaustivo de documentos relevantes, incluyendo la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT, informes técnicos, leyes y reglamentos relacionados, y estudios previos sobre la gestión de fajas marginales y derechos de propiedad. Este análisis ayudará a contextualizar los hallazgos de las entrevistas y los grupos focales y a identificar posibles inconsistencias y omisiones en la resolución.

#### 3.6.2. INSTRUMENTOS

- a) Guía de Entrevistas
- b) Ficha de Análisis Documental

### 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS.

**Triangulación de Datos:** La información obtenida de las entrevistas será comparada y contrastada con datos de otras fuentes (como el análisis documental) para corroborar y validar los hallazgos, asegurando la fiabilidad y la validez de las conclusiones. Asimismo los hallazgos del análisis documental serán integrados con los resultados de las entrevistas para proporcionar una visión completa y cohesiva del tema investigado. Esta integración permitirá desarrollar recomendaciones y conclusiones basadas en una comprensión amplia y detallada del problema.

### 3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de carácter descriptivo y explicativo.

### **3.9. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

La delimitación de la presente investigación es de enfoque cualitativo, orientado hacia el análisis jurídico y normativo dentro del contexto peruano, específicamente se centra en el análisis del derecho de propiedad y la aplicación de la resolución directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT en el contexto del sistema jurídico Peruano.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### 4.1 ANÁLISIS DE RESULTADOS

Para el presente capítulo, expondremos los hallazgos obtenidos de las entrevistas, tanto de los expertos de distintas entidades públicas, como de los propietarios directamente afectados, por último realizaremos el análisis documental a la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.

##### 4.1.1. ENTREVISTAS A EXPERTOS

**Tabla 02:** Entrevista Experto 01 Zona Registral XIII Sede Tacna (SUNARP)

DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO		
(ENTREVISTADOS N°1)	PREGUNTAS	RESPUESTAS
Marco legal y constitucional	Desde su perspectiva, ¿cómo se justifica constitucionalmente la imposición de restricciones al derecho de propiedad en el contexto de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?	El derecho de propiedad del estado no puede ser adquirido por particulares.
	¿Considera que el marco legal actual en Perú protege adecuadamente los derechos de propiedad frente a intervenciones estatales como esta?	Los derechos de propiedad si, pues cuando se apropian para fines públicos se para, pero las inversiones no.
	¿Cree que las limitaciones de las fajas marginales son aceptables	Si, porque debe entenderse que las personas no son

Protección y limitaciones	dentro del marco legal para proteger el medio ambiente sin comprometer los derechos de propiedad?	propietarios de los bienes del dominio
	¿Considera que en la Resolución Jefatural N°153-2016-¿ANA, existe un adecuado estudio o criterio para la determinación de las fajas marginales?	La resolución en su momento se dio dentro de criterios válidos, sin embargo de acuerdo a la realidad puede actualizarse.
Transferencia de la propiedad inmueble	¿Consideran los impactos en el mercado inmobiliario local debido a las restricciones impuestas por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT? ¿Qué mecanismos podrían facilitar la transferencia de propiedades afectadas por regulaciones ambientales como esta?	Creo que las delimitaciones más bien dan mayor valor al bien.
Criterios adoptados en la jurisprudencia nacional	¿Cómo evalúa la jurisprudencia nacional en relación con restricciones al derecho de propiedad impuestas por razones ambientales? ¿Existen precedentes relevantes que puedan influir en casos similares en el futuro?	Mecanismos administrativos de rectificación que reduzcan los gastos al usuario.  Creo que deben ser más estrictos al respecto de los bienes del estado.
		No creo.

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** De las respuestas proporcionadas por el experto se muestra que, la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT establece límites claros al derecho de propiedad, especialmente sobre bienes del dominio público, los cuales no pueden ser adquiridos por particulares, justificando estas restricciones en función del interés general y la protección ambiental. Se reconoce que los derechos de propiedad están protegidos, pero las

inversiones relacionadas pueden resultar más vulnerables. Las limitaciones como las fajas marginales son consideradas aceptables dentro del marco legal, ya que las personas no son propietarias de los bienes del dominio público; Sin embargo, se sugiere que los criterios técnicos utilizados en resoluciones como la N° 153-2020-ANA-AAA.TIT, aunque válidos en su momento, necesitan actualizarse para reflejar las condiciones actuales. En cuanto al impacto en el mercado inmobiliario, se plantea que las delimitaciones legales pueden incrementar el valor de las propiedades al aportar claridad jurídica, y se sugiere implementar mecanismos administrativos de rectificación que reduzcan costos y faciliten la transferencia de propiedades. Por último, en el ámbito de la jurisprudencia, se percibe que los criterios adoptados deben ser más estrictos respecto a los bienes del Estado, y que no existen precedentes relevantes que puedan servir como guía para casos futuros.

**Tabla 03:** Entrevista Experto 01 Zona Registral XIII Sede Tacna (SUNARP)

<b>DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.</b>		
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Y</b>		
<b>SUBCATEGORÍA</b>		
<b>S</b>		
<b>(ENTREVISTADO</b>		
<b>S N°1)</b>		
<b>Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual</b>	¿Cómo evalúa la efectividad de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT en cumplir con sus objetivos de protección ambiental?	Creo que faltan más mecanismos, como sancionar a las entidades que no lo respetan
	¿Qué aspectos de la implementación de la resolución podrían mejorarse	Creo que debe primar la protección ambiental sobre el derecho de propiedad privada que en verdad

	<p>para lograr un mayor equilibrio no sería un derecho pues es un entre la protección ambiental y bien del estado los derechos de propiedad? ¿Cuál es su evaluación sobre cómo se identificaron y Sobre los derechos de propiedad afectaron las propiedades por del estado no puede primar el de la delimitación de la faja los particulares.</p>
<b>Propiedades</b>	<p>marginal?</p>
<b>Afectadas</b>	<p>¿Qué recomendaciones haría para mejorar la evaluación y No se selecciona qué propiedades selección de propiedades se van a efectos sino se delimita afectadas en futuras las áreas de propiedad del Estado. regulaciones similares? ¿Qué medidas considera</p>
<b>Consecuencias</b>	<p>necesarias para mitigar estos Si el titular es el Estado no cabe</p>
<b>Económicas</b>	<p>y impactos y garantizar un hablar de propietarios aunque</p>
<b>Sociales</b>	<p>tratamiento equitativo de los tuvieran título propietarios? ¿Identifica vacíos legales en la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT que Falta de sanciones a su podrían comprometer su incumplimiento.</p>
<b>Vacíos Legales</b>	<p>efectividad o la protección de los derechos de propiedad? ¿Qué reformas legales propondría para abordar estos Sancionar a los que incumplan</p>

vacíos y mejorar la legislación  
ambiental en Perú?

---

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** Según las respuestas recopiladas por el experto, aunque la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT, cumple parcialmente con sus objetivos de protección ambiental, carece de mecanismos de sanción contra las entidades que no la respetan, lo que compromete su eficacia. Se considera que, al tratarse de bienes del Estado, debe priorizarse la protección ambiental sobre los derechos de propiedad privada, ya que estas áreas no serán propiedad legítima de los particulares. Respecto a las propiedades afectadas, no se trata de una selección de propiedades específicas, sino de la delimitación de bienes estatales, lo que enfatiza que el interés público prevalece sobre los derechos individuales. En cuanto a las consecuencias económicas y sociales, se argumenta que no corresponde hablar de propietarios cuando el titular es el Estado, incluso si existieran títulos a favor de particulares. Finalmente, se identifican vacíos legales, principalmente la ausencia de sanciones claras para quienes incumplen la normativa, y se propone como reforma clave establecer un régimen sancionador que refuerce el cumplimiento de la resolución y consolide la legislación ambiental en el Perú.

**Tabla 04:** Entrevista Experto 02 Municipalidad Provincial de Puno

<b>DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO</b>		
<b>(ENTREVISTADOS</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>N°2)</b>		
Marco legal y constitucional	Desde su perspectiva, ¿cómo se justifica constitucionalmente la imposición de restricciones al derecho de propiedad en el contexto de la Resolución legal	Que la mencionada resolución se dio sin un estudio técnico
Marco legal y constitucional	Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT? ¿Considera que el marco legal actual en Perú protege adecuadamente los derechos de propiedad frente a intervenciones estatales como esta?	No, puesto que estas normas son emitidas sin estudio técnico real de la Zona.
Protección y limitaciones	¿Cree que las limitaciones de las fajas marginales son aceptables dentro del marco legal para proteger el medio ambiente sin comprometer los derechos de propiedad? ¿Considera que en la Resolución Jefatural N°153-2016-¿ANA, existe un adecuado estudio o criterio para la determinación de las fajas marginales?	En algunos casos sí, donde el nivel de agua no justifica, y en otros no, donde los acuerdos de agua son de menor volumen. No, es muy genérico.

	<p>¿Consideran los impactos en el mercado inmobiliario local debido a las restricciones impuestas por la Resolución Directoral N°</p>	<p>Su impacto es en la ocupación de espacios.</p>
<p>Transferencia de la propiedad inmueble</p>	<p>153-2020-ANA-AAA.TIT? ¿Qué mecanismos podrían facilitar la transferencia de propiedades afectadas por regulaciones ambientales como esta?</p>	<p>Un justiprecio por el área afectada previa tasación de la misma.</p>
<p>Criterios adoptados en la jurisprudencia nacional</p>	<p>¿Cómo evalúa la jurisprudencia nacional en relación con restricciones al derecho de propiedad impuestas por razones ambientales?</p>	<p>Debería estar apoyada con su estudio técnico.</p>
	<p>¿Existen precedentes relevantes que puedan influir en casos similares en el futuro?</p>	<p>En la mayoría de los cauces de riachuelos donde ahora son vías con canales fluviales</p>

---

*Fuente: Elaboración Propia.*

**ANÁLISIS:** El derecho de propiedad restringido en el marco de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT plantea cuestionamientos significativos relacionados con su fundamentación técnica y legal. Según las respuestas, la resolución carece de un estudio técnico-legal sólido, lo que genera críticas sobre su justificación constitucional y su impacto en los derechos de propiedad. Aunque el marco legal peruano debería proteger estos derechos frente a intervenciones estatales, la falta de un análisis técnico específico sobre la zona afecta su legitimidad y aplicación. Respecto a las limitaciones de las fajas marginales, estas se consideran aceptables sólo cuando el nivel de agua y los acuerdos relacionados justifican su imposición, destacándose que los criterios empleados son genéricos e

insuficientemente fundamentados. En el ámbito del mercado inmobiliario, las restricciones impactan en la ocupación de espacios, y se sugiere como mecanismo compensatorio un justiprecio basado en la tasación del área afectada. Además, se señala que la jurisprudencia nacional sobre estas restricciones debería estar respaldada por estudios técnicos para garantizar una mayor coherencia y eficacia. Existen precedentes en cauces convertidos en canales fluviales que podrían influir en casos similares, aunque se percibe una necesidad de fortalecer el enfoque técnico y la equidad en futuras regulaciones.

**Tabla 05:** Entrevista Experto 02 Municipalidad Provincial de Puno

<b>DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.</b>		
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Y</b>		
<b>SUBCATEGORÍAS</b>		
<b>(ENTREVISTADOS</b>		
<b>N°2)</b>		
<b>Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual</b>	¿Qué aspectos de la implementación de la resolución podrían mejorarse para lograr un mayor equilibrio entre la protección ambiental y los derechos de propiedad?	La consulta previa sobre ocupación de estos espacios a los propietarios y/o posesionarios.
<b>Propiedades Afectadas</b>	¿Cuál es su evaluación sobre cómo se identificaron y afectaron las propiedades por la delimitación de la faja marginal?	Básicamente la vulnerabilidad del derecho de propiedad.
	¿Qué recomendaciones haría para mejorar la evaluación y selección	La consulta previa a propietarios, talleres informativos.

	de propiedades afectadas en futuras regulaciones similares?	
<b>Consecuencias Económicas y Sociales</b>	¿Qué medidas considera necesarias para mitigar estos impactos y garantizar un tratamiento equitativo de los propietarios?	Consulta y conciliación con los propietarios y la sociabilización de esta Norma.
<b>Vacíos Legales</b>	¿Identifica vacíos legales en la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT que podrían comprometer su efectividad o la protección de los derechos de propiedad?	La no consulta para su aprobación y aplicación. Sustento técnico de su contenido.
	¿Qué reformas legales propondría para abordar estos vacíos y mejorar la legislación ambiental en Perú?	Consulta previa, estudio técnico acorde a la Zona, sociabilización de la norma.

---

*Fuente: Elaboración Propia.*

**ANÁLISIS:** De la entrevista realizada al experto se pone de manifiesto importantes deficiencias en su implementación, particularmente en lo relacionado con la falta de consulta previa a propietarios y poseedores, así como la ausencia de un sustento técnico adecuado y específico para las zonas afectadas. Estas carencias generan vulnerabilidad en el derecho de propiedad, ya que la delimitación de las fajas marginales no solo afecta a los propietarios, sino que también compromete la legitimidad de la norma al no contar con un proceso participativo ni socialización efectiva. Como medidas de mejora, se recomienda la implementación de talleres informativos, procesos de consulta y mecanismos de conciliación para garantizar un tratamiento más equitativo de los propietarios. En el ámbito económico y social, la falta de sociabilización de la norma incrementa el impacto negativo

sobre los afectados, mientras que en el plano legal se identifican vacíos críticos, como la ausencia de consulta en su aprobación y la insuficiencia técnica de su contenido. Entre las reformas propuestas se destacan la consulta previa como requisito legal, la realización de estudios técnicos específicos para cada zona y una mayor difusión de las normas antes de su aplicación. Estas medidas buscan equilibrar la protección ambiental con los derechos de propiedad, fortaleciendo la legitimidad y efectividad de la normativa ambiental en Perú.

**Tabla 06:** Entrevista Experto 03 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (ANA)

DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO		
(ENTREVISTADOS	PREGUNTAS	RESPUESTAS
N°3)		
Marco legal y constitucional	Desde su perspectiva, ¿cómo se justifica constitucionalmente la imposición de restricciones al derecho de propiedad en el contexto de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?	No existe restricciones a propiedades. Los fines son DPIT sobre ello no hay prop, ley 29338.
Protección y limitaciones	¿Considera que el marco legal actual en Perú protege adecuadamente los derechos de propiedad frente a intervenciones estatales como esta?	El marco legal actual se protege prop. Pero no existen intervenciones estatales, de lo contrario deben mostrar claramente.
	¿Cree que las limitaciones de las fajas marginales son aceptables dentro del marco legal para proteger el medio ambiente sin	Si es.

	<p>comprometer los derechos de propiedad?</p>	
	<p>¿Considera que en la Resolución Jefatural N°153-2016-¿ANA, existe un adecuado estudio o propone de manera general a criterio para la determinación de las fajas marginales?</p>	<p>Si es un marco normativo que existe un adecuado estudio o propone de manera general a criterio para la determinación de nivel nacional.</p>
<p>Transferencia de la propiedad inmueble</p>	<p>¿Consideran los impactos en el mercado inmobiliario local debido a las restricciones impuestas por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?</p>	<p>No hay restricciones sobre propiedades privados son áreas de dominio público hidráulico.</p>
	<p>¿Qué mecanismos podrían facilitar la transferencia de propiedades afectadas por regulaciones ambientales como esta?</p>	<p>Hay dispone rehacementamiento poblacional no hay transferencia</p>
<p>Criterios adoptados en la jurisprudencia nacional</p>	<p>¿Cómo evalúa la jurisprudencia nacional en relación con restricciones al derecho de propiedad impuestas por razones ambientales?</p>	<p>No he visto restricciones a prop, privada debetrian conocerlo para analizar TNCRH</p>
	<p>¿Existen precedentes relevantes que puedan influir en casos similares en el futuro?</p>	<p>No tengo conocimiento TNCRH</p>

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** De las respuestas del experto N° 3 sugiere una perspectiva distinta sobre el derecho de propiedad restringido en el contexto de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT . Según esta visión, las restricciones no afectan la propiedad

privada, ya que se aplican exclusivamente a bienes de dominio público hidráulico (DPH) , como lo establece la Ley N° 29338. En consecuencia, se argumenta que el marco legal peruano protege adecuadamente los derechos de propiedad privada, y cualquier intervención estatal debe ser claramente demostrada. Las limitaciones de las fajas marginales se consideran aceptables dentro del marco normativo general, que aplica criterios nacionales, aunque su carácter genérico podría limitar su efectividad en casos específicos. En relación con el mercado inmobiliario, no se observan restricciones directas a la propiedad privada debido a que estas regulaciones solo afectan bienes públicos; más bien, se alude al reacomodamiento poblacional en los casos necesarios. Respecto a la jurisprudencia, no se identifican precedentes relevantes ni restricciones a la propiedad privada que hayan sido analizadas en profundidad en el ámbito judicial, lo que sugiere la necesidad de mayor claridad normativa y de una base jurisprudencial consolidada para futuros casos similares. Este enfoque enfatiza que la normativa no debería generar conflictos con propietarios privados, al tratarse de áreas que ya son de dominio público.

**Tabla 07:** Entrevista Experto 03 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (ANA)

<b>DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.</b>		
<b>(ENTREVISTADOS</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>N°3)</b>	¿Cómo evalúa la efectividad de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT en cumplir con sus objetivos de protección ambiental?	La RD 153 – no tiene por objetivo prot. Amb.
<b>Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual</b>	¿Qué aspectos de la implementación de la resolución podrían mejorarse para lograr un mayor equilibrio entre la protección ambiental y los derechos de propiedad?	La RD no contraviene al derecho de propiedad
<b>Propiedades Afectadas</b>	¿Cuál es su evaluación sobre cómo se identificaron y afectaron las propiedades por la delimitación de la faja marginal?	Se entiende que no hay propiedad, pero se hace evaluación de afect. De prop. en la RD
<b>Propiedades Afectadas</b>	¿Qué recomendaciones haría para mejorar la evaluación y selección de propiedades afectadas en futuras regulaciones similares?	Antes de ocupar áreas intangibles. Planificación de territorio a cargo del municipio Sanear en SUNARP Contar con Habit. y licencia de construir

<b>Consecuencias Económicas y Sociales</b>	¿Qué medidas considera necesarias para mitigar estos impactos y garantizar un tratamiento equitativo de los propietarios?	Saneamiento físico legal en SUNARP Habilitación urbana Plan de desarrollo urbano, plantear P. Públicos.
<b>Vacíos Legales</b>	¿Identifica vacíos legales en la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT que podrían comprometer su efectividad o la protección de los derechos de propiedad?  ¿Qué reformas legales propondría para abordar estos vacíos y mejorar la legislación ambiental en Perú?	No hay vacíos legales.  No hay vacíos legales, remitan a pronunciamiento de TNCRH.

---

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** De las respuestas del experto, sobre la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT revela una postura que enfatiza la inexistencia de vulneración al derecho de propiedad privada, ya que esta norma se aplica a áreas de dominio público. Según esta perspectiva, la resolución no tiene como objetivo principal la protección ambiental ni afecta la propiedad privada, aunque se reconoce la necesidad de evaluar potenciales impactos en terrenos ocupados indebidamente por particulares. Para mejorar la implementación de la resolución, se destaca la importancia de acciones como la planificación territorial a cargo de los municipios, el saneamiento físico-legal de propiedades en SUNARP, y la habilitación urbana que contemple un ordenamiento adecuado para evitar conflictos futuros. En términos de mitigación de impactos económicos y sociales, se sugiere como planes de desarrollo urbano que incluyan la provisión de proyectos públicos y

mecanismos de conciliación entre las partes afectadas. Respecto a los vacíos legales, no se identifican deficiencias normativas en la resolución, sugiriendo que cualquier controversia debería remitirse al pronunciamiento del Tribunal Nacional de Controversias Hídricas (TNCRH). Este enfoque resalta la necesidad de fortalecer la gestión urbana y administrativa en lugar de reformar la normativa existente.

#### 4.1.2. ENTREVISTAS A PROPIETARIOS

**Tabla 08:** Entrevista Propietario directamente afectado 01.

DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO		
(ENTREVISTADO	PREGUNTAS	RESPUESTAS
N°1)	Desde su perspectiva, ¿cómo ha afectado la delimitación de la faja marginal establecida por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT a su derecho de propiedad?	Pérdida de área en la propiedad
Marco legal y constitucional	¿Está familiarizado con las bases legales y constitucionales que permiten al estado imponer restricciones sobre su propiedad?	No, no tengo conocimiento
Protección y limitaciones	¿Qué limitaciones concretas ha experimentado en el uso de su terreno debido a la resolución?	Me notificaron cuando empeze a construir
	¿Considera que estas limitaciones son justificadas? ¿Por qué?	No, mucha área del terreno ha considerado.

<p>Transferencia de la propiedad inmueble</p>	<p>¿Cree que estas limitaciones han afectado su seguridad jurídica como propietario?</p> <p>¿Ha intentado vender o transferir su propiedad desde la implementación de la resolución? Si es así, ¿ha encontrado dificultades debido a la misma?</p> <p>¿Cómo cree que la delimitación de la faja marginal impacta en el valor de su propiedad y en su capacidad para venderla?</p>	<p>Si, perdida de área del terreno.</p> <p>No, ya lo compré mucho antes solo me enteré al construir.</p> <p>Perdi área del terreno.</p>
<p>Criterios adoptados en la jurisprudencia nacional</p>	<p>¿Está al tanto de algún caso judicial relacionado con restricciones similares al derecho de propiedad?</p> <p>¿Ha considerado tomar acciones legales para defender su derecho de propiedad?</p>	<p>No, ninguna</p> <p>Si, en el futuro para recuperar el área cuando canalicen el riachuelo</p>

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** En la entrevista al propietario, se evidencia una percepción de vulnerabilidad frente a las restricciones impuestas por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT, destacándose el desconocimiento de las bases legales y constitucionales que permiten dichas limitaciones. El propietario señala que la delimitación de la faja marginal ha generado pérdida de área de su terreno, afectando su seguridad jurídica y percepción de control sobre su propiedad, particularmente al haber recibido notificación sólo cuando inició la construcción. Este contexto resalta una aparente falta de transparencia o difusión previa sobre la aplicación de la resolución. Desde la perspectiva del propietario, las limitaciones no

son justificadas debido al impacto significativo sobre el terreno, lo que afecta también la valoración de su propiedad y su potencial transferencia. Aunque no ha experimentado dificultades directas en la venta, considera la posibilidad de acciones legales en el futuro para recuperar el área afectada, especialmente si se canaliza el riachuelo. En cuanto a la jurisprudencia, el propietario desconoce casos judiciales relevantes, lo que refuerza la necesidad de una mayor difusión de los precedentes legales y las justificaciones técnicas. En conjunto, este análisis resalta la importancia de fortalecer los procesos de información, consulta y conciliación con los propietarios, así como de garantizar una aplicación equitativa y comprensible de las restricciones legales.

**Tabla 09:** Entrevista Propietario directamente afectado 01.

<b>DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.</b>		
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Y</b>		
<b>SUBCATEGORÍAS</b>		
<b>(ENTREVISTADO</b>		
<b>N°1)</b>		
<b>Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual</b>	¿Cree que la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT ha logrado proteger efectivamente los recursos hídricos sin afectar injustamente a los propietarios?	No, solo provocó que se creen áreas para contaminar con basura.
	¿Qué opinión tiene sobre la implementación de esta resolución en su propiedad? ¿Ha sido clara y justa?	Muy injusta e innecesaria por la pérdida de terreno

	¿Cómo ha cambiado el uso de su propiedad desde la implementación de la resolución?	Se redujo la propiedad y ha creado inseguridad por ese lado
<b>Propiedades Afectadas</b>	¿Cuáles han sido los efectos más significativos, tanto económicos como sociales, experimentado debido a la resolución?	Perdida de área de terreno, se ha creado un área para acumular basura.
<b>Consecuencias Económicas y Sociales</b>	¿Qué impacto económico ha tenido la resolución en su vida y en la de su familia?	Perdida de área de terreno que significa pérdida de dinero.
	¿Ha recibido algún tipo de compensación o apoyo del Estado por las restricciones impuestas? Si no, ¿qué tipo de apoyo consideraría justo?	No, de ninguna forma.
<b>Vacíos Legales</b>	¿Percibe algún aspecto de la resolución que no se haya abordado adecuadamente en la legislación actual?	Si, si solo es un drenaje porque aplican si fuese constante.
	¿Qué reformas o cambios en la legislación cree que podrían mejorar su situación como propietario afectado?	Se debería cambiar las dimensiones que aplican.

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** Del análisis de las respuestas del Propietario N° 1 revela una perspectiva crítica hacia la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT., al considerar que no ha logrado proteger adecuadamente los recursos hídricos y ha generado consecuencias negativas para

los propietarios. Se señala que la delimitación ha provocado la pérdida de terreno, transformando parte de su propiedad en un área propensa a la acumulación de basura, lo que ha afectado tanto la seguridad como el valor económico de la propiedad. Este impacto económico se traduce en una pérdida financiera significativa para el entrevistado y su familia, sin que se haya recibido ninguna compensación o apoyo estatal, lo que incrementa su percepción de injusticia. Desde el punto de vista social, el entrevistado destaca que la resolución ha generado inseguridad en la zona afectada y que su implementación fue innecesaria y poco clara. En cuanto a los vacíos legales, considera que la normativa no aborda adecuadamente casos de drenajes que no son constantes, y sugiere como reforma ajustar las dimensiones de las fajas marginales para adaptarlas a la realidad de cada caso. En resumen, el entrevistado percibe la resolución como inequitativa y carente de mecanismos que compensen los impactos negativos, destacando la necesidad de una normativa más flexible, proporcional y con mayor apoyo a los propietarios afectados.

**Tabla 10:** Entrevista Propietario directamente afectado 02.

<b>DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO</b>		
<b>CATEGORÍAS</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Y</b>		
<b>SUBCATEGORÍAS</b>		
<b>(ENTREVISTADO</b>		
<b>N°2)</b>		
Marco legal y constitucional	Desde su perspectiva, ¿cómo ha afectado la delimitación de la faja marginal establecida por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT a su derecho de propiedad?	Me quitaron parte de mi terreno.
Protección y limitaciones	¿Está familiarizado con las bases legales y constitucionales que permiten al estado imponer restricciones sobre su propiedad? ¿Qué limitaciones concretas ha experimentado en el uso de su terreno debido a la resolución? ¿Considera que estas limitaciones son justificadas? ¿Por qué? ¿Cree que estas limitaciones han afectado su seguridad jurídica como propietario?	No, no me informaron Me hicieron mover mis terrenos No, mucho terreno me quitó Si, perdí parte de mi terreno

<p>Transferencia de la propiedad inmueble</p>	<p>¿Ha intentado vender o transferir su propiedad desde la implementación de la resolución? y luego delimitaron con Si es así, ¿ha encontrado dificultades debido a la misma?</p> <p>¿Cómo cree que la delimitación de la faja marginal impacta en el valor de su propiedad y en su capacidad para venderla?</p>	<p>No, compré desde el riachuelo y luego delimitaron con Si es así, ¿ha encontrado dificultades debido a la misma?</p> <p>Perdí área y eso cuesta.</p>
<p>Criterios adoptados en la jurisprudencia nacional</p>	<p>¿Está al tanto de algún caso judicial relacionado con restricciones similares al derecho de propiedad?</p> <p>¿Ha considerado tomar acciones legales para defender su derecho de propiedad?</p>	<p>No, ninguna he visto o escuchado</p> <p>Si, después cuando terminan de canalizar el riachuelo que parece desagüe</p>

---

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** El análisis de las respuestas del Entrevistado N° 2, refleja una experiencia de afectación directa y negativa sobre su derecho de propiedad debido a la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.; El propietario reporta la pérdida de parte de su terreno como consecuencia de la delimitación de la faja marginal, una medida que considera injustificada y desproporcionada, ya que no se le informa previamente sobre las bases legales o constitucionales que justifican esta restricción. Las limitaciones impuestas han impactado tanto en el uso de su terreno, obligándolo a mover partes de su propiedad, como en su seguridad jurídica, al experimentar una reducción del área que posee. En términos económicos, el entrevistado identifica una disminución en el valor de su propiedad debido a la pérdida de área, lo que incrementa su percepción de perjuicio patrimonial. Si bien no ha intentado vender el terreno desde la implementación de la resolución, señala que

la notificación llegó después de la delimitación, generando incertidumbre sobre el impacto en futuras transacciones. A pesar de su desconocimiento sobre casos judiciales similares, el propietario contempla emprender acciones legales en el futuro, especialmente tras la canalización del riachuelo, que actualmente se percibe como un desagüe.

**Tabla 11:** Entrevista Propietario directamente afectado 02.

<b>DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.</b>	
<b>CATEGORÍAS</b>	
<b>Y</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>PREGUNTAS</b>
<b>(ENTREVISTADO</b>	
<b>N°2)</b>	
<b>Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual</b>	<p>¿Cree que la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT ha logrado proteger efectivamente los recursos hídricos sin afectar injustamente a los propietarios?</p> <p>¿Qué opinión tiene sobre la implementación de esta resolución en su propiedad? ¿Ha sido clara y justa?</p>
<b>Propiedades Afectadas</b>	<p>No, el agua esta contaminado</p> <p>No tiene justicia, lo hicieron mal.</p> <p>Ahora es mas pequeña.</p> <p>Perdí dinero por la reducción del terreno</p>
	<p>¿Cómo ha cambiado el uso de su propiedad desde la implementación de la resolución?</p> <p>¿Cuáles han sido los efectos más significativos, tanto económicos como sociales, que ha</p>

experimentado debido a la resolución?

¿Qué impacto económico ha tenido la resolución en su vida y en la de su familia?

**Consecuencias Económicas y Sociales**

Perdida de inversión.

¿Ha recibido algún tipo de compensación o apoyo del Estado por las restricciones impuestas? No, nada.

Si no, ¿qué tipo de apoyo consideraría justo?

¿Percibe algún aspecto de la resolución que no se haya abordado adecuadamente en la legislación actual?

**Vacíos Legales**

Si, es un riachuelo que solo tiene agua cuando llueve.

¿Qué reformas o cambios en la legislación cree que podrían mejorar su situación como propietario afectado?

Ya es un canal y no corresponde faja marginal.

---

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** El entrevistado y propietario N° 3 refleja una experiencia marcadamente negativa respecto a la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT., evidenciando problemas tanto en la implementación como en la efectividad de la normativa. En términos de protección ambiental, el entrevistado indica que el agua sigue contaminada, lo que contradice el propósito central de la resolución y pone en duda su eficacia. Además, califica su implementación como injusta y mal ejecutada, lo que refleja una percepción de arbitrariedad y falta de equidad en las acciones estatales. En cuanto a las propiedades afectadas, la delimitación ha reducido el tamaño de su terreno, lo que ha ocasionado efectos económicos significativos, como la pérdida de dinero e inversión en el predio. Sin

embargo, no ha recibido ningún tipo de compensación o apoyo estatal para mitigar estos impactos, lo que agrava su sensación de desprotección y desigualdad. Desde la perspectiva de los vacíos legales, el entrevistado destaca que el área afectada corresponde a un riachuelo que solo transporta agua en temporadas de lluvia, lo que según él no justificaría su clasificación como una faja marginal. Proponga como reforma adaptar las normas a la realidad de terrenos que han sido canalizados y, por tanto, no deberían estar sujetos a las mismas restricciones.

**Tabla 12:** Entrevista Propietario directamente afectado 03.

<b>DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO</b>		
<b>(ENTREVISTADO</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>N°3)</b>		
Marco legal y constitucional	Desde su perspectiva, ¿cómo ha afectado la delimitación de la faja marginal establecida por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT a su derecho de propiedad?	Afectado a mi terreno, ya que me disminuyeron
Protección y limitaciones	¿Está familiarizado con las bases legales y constitucionales que permiten al estado imponer restricciones sobre su propiedad?	No, no tengo conocimiento.
	¿Qué limitaciones concretas ha experimentado en el uso de su terreno debido a la resolución?	Me restaron área del terreno.
	¿Considera que estas limitaciones son justificadas? ¿Por qué?	No, mucha área me recortó sin justificación

	¿Cree que estas limitaciones han afectado su seguridad jurídica como propietario?	Si, cambio todo los documentos.
Transferencia de la propiedad inmueble	¿Ha intentado vender o transferir su propiedad desde la implementación de la resolución? Si es así, ¿ha encontrado dificultades debido a la misma?	No, asi me lo vendieron y ahora hay que regularizar.
	¿Cómo cree que la delimitación de la faja marginal impacta en el valor de su propiedad y en su capacidad para venderla?	Me redujeron terreno y perdi valor de su propiedad y en su inversión.
Criterios adoptados en la jurisprudencia nacional	¿Está al tanto de algún caso judicial relacionado con restricciones similares al derecho de propiedad? ¿Ha considerado tomar acciones legales para defender su derecho de propiedad?	No, al respecto no.  Si, pero no ahora por la economía.

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** Las respuestas del Entrevistado y propietario N° 3 revelan que, la delimitación de la faja marginal establecida por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT ha tenido un impacto negativo significativo en su derecho de propiedad. Según su testimonio, la implementación de la resolución redujo el área de su terreno, afectando directamente su inversión y alterando sus documentos legales, lo que genera una sensación de inseguridad jurídica. Además, el entrevistado no cuenta con conocimiento de las bases legales y constitucionales que justifican estas restricciones, lo que pone de manifiesto una falta de información y socialización por parte de las autoridades. En términos de protección y

limitaciones, el propietario percibe que las restricciones son injustificadas debido a la magnitud del recorte de su terreno, lo que refuerza su descontento con la aplicación de la normativa. Esta situación también impacta en el valor de la propiedad, limitando su capacidad de venta o transferencia, ya que ahora requiere procesos de regularización que implican mayores costos y trámites. Respecto a la jurisprudencia nacional, el entrevistado desconoce casos similares y, aunque ha considerado emprender acciones legales para defender su propiedad, su situación económica actual le impide hacerlo. Estas respuestas reflejan una percepción de desequilibrio entre las necesidades de protección ambiental y los derechos de los propietarios, destacando la importancia de procesos más transparentes, proporcionales y acompañados de apoyo técnico y económico para los afectados, a fin de reducir los conflictos y fortalecer la legitimidad de las normas ambientales.

**Tabla 13:** Entrevista Propietario directamente afectado 03.

<b>DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.</b>		
<b>(ENTREVISTADO N°3)</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual</b>	¿Cree que la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT ha logrado proteger efectivamente los recursos hídricos sin afectar injustamente a los propietarios?	No, el riachuelo parece canal de aguas contaminadas.
<b>Propiedades Afectadas</b>	¿Qué opinión tiene sobre la implementación de esta resolución en su propiedad?	Muy mala y injusta
<b>Consecuencias Económicas y Sociales</b>	¿Ha sido clara y justa? ¿Cómo ha cambiado el uso de su propiedad desde la implementación de la resolución? ¿Cuáles han sido los efectos más significativos, tanto económicos como sociales, que ha experimentado debido a la resolución?	Solo me notificaron y ha causado asombro.
<b>Consecuencias Económicas y Sociales</b>	¿Qué impacto económico ha tenido la resolución en su vida y en la de su familia?	Perdí dinero por comprar cerca al riachuelo, que solo es un canal contaminado.
<b>Consecuencias Económicas y Sociales</b>	¿Qué impacto económico ha tenido la resolución en su vida y en la de su familia?	Perdí dinero al tener menos área del terreno.

¿Ha recibido algún tipo de compensación o apoyo del Estado por las restricciones impuestas? Si no, ¿qué tipo de apoyo consideraría justo?

¿Percibe algún aspecto de la resolución que no se haya abordado adecuadamente en la legislación actual?

### Vacíos Legales

¿Qué reformas o cambios en la legislación cree que podrían mejorar su situación como propietario afectado?

Si, ya no es riachuelo, sino canal de drenaje.

En la ciudad otra ley debe aplicar.

---

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** El análisis de las respuestas del Entrevistado y propietario N° 3 se evidencia una percepción negativa respecto a la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT, destacando que su aplicación ha sido ineficaz para la protección de los recursos hídricos y perjudicial para los propietarios. El entrevistado describe que el riachuelo en cuestión no cumple funciones ambientales relevantes, ya que se ha convertido en un canal de drenaje contaminado, lo que cuestiona la necesidad de las restricciones impuestas. Califica la implementación de la resolución como injusta y confusa, ya que solo fue notificado sin una explicación clara ni consulta previa. En cuanto a las propiedades afectadas, las restricciones han generado impactos económicos negativos significativos, con una disminución del valor del terreno y una pérdida económica asociada a la reducción del área útil de la propiedad. Socialmente, esta situación ha causado descontento y asombro entre los afectados, quienes no han recibido ninguna forma de compensación o apoyo estatal. Desde una perspectiva legal, el entrevistado identifica vacíos importantes en la normativa, señalando que la resolución no toma en cuenta la realidad del riachuelo, que ha perdido su carácter

natural al transformarse en un canal de drenaje urbano. Propone que se aplique una legislación diferente en zonas urbanas, que contemple las características específicas de estos entornos y no imponga restricciones desproporcionadas.

**Tabla 14:** Entrevista Propietario directamente afectado 04.

<b>DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO</b>		
<b>(ENTREVISTADO N</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
4°)	Desde su perspectiva, ¿cómo ha afectado la delimitación de la faja marginal establecida por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT a su derecho de propiedad?	Desconozco la delimitación y sus documentos.
Marco legal y constitucional	¿Está familiarizado con las bases legales y constitucionales que permiten al estado imponer restricciones sobre su propiedad?	No conozco sobre leyes al respecto.
Protección y limitaciones	¿Qué limitaciones concretas ha experimentado en el uso de su terreno debido a la resolución?	Ninguna ya que no se al respecto.
Protección y limitaciones	¿Considera que estas limitaciones son justificadas? ¿Por qué?	No tengo limitaciones, uso mi terreno como es
Protección y limitaciones	¿Cree que estas limitaciones han afectado su seguridad jurídica como propietario?	No se al respecto sobre el tema.
Transferencia de la propiedad inmueble	¿Ha intentado vender o transferir su propiedad desde la herencia y no pienso vender.	El terreno lo tengo como

	implementación de la resolución?
	Si es así, ¿ha encontrado dificultades debido a la misma?
	¿Cómo cree que la delimitación de la faja marginal impacta en el valor de su propiedad y en su capacidad para venderla?
	No se como impactora, no pienso vender para venderla?
	¿Está al tanto de algún caso judicial relacionado con restricciones similares al derecho de propiedad?
	Desconozco.
Criterios adoptados en la jurisprudenci	¿Ha considerado tomar acciones legales para defender su derecho de propiedad?
	No, porque veo que nada hizo.

---

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** De las respuestas del Propietario 4 se denota una perspectiva de desconocimiento y falta de impacto directo percibido respecto a la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT. Este propietario no está al tanto de la delimitación de la faja marginal ni de los documentos o bases legales que justifican su implementación. En términos de protección y limitaciones, no ha experimentado restricciones concretas en el uso de su terreno y continúa usándolo sin inconvenientes, lo que también ha contribuido a su falta de percepción de afectaciones a su seguridad jurídica. En cuanto a la transferencia de la propiedad inmueble, el propietario señala que el terreno fue adquirido por herencia y no tiene intención de venderlo, por lo que desconoce el impacto de la resolución en su valor de mercado o en su capacidad de transferir la propiedad. Asimismo, en el ámbito de la jurisprudencia, no tiene conocimiento de casos judiciales similares y tampoco ha considerado emprender acciones legales, ya que no identifica cambios o problemas derivados de la normativa. Este caso refleja que la falta de difusión, comunicación y

aplicación efectiva de la normativa puede llevar a un segmento de propietarios a desconocer sus posibles implicancias legales. Aunque este propietario no percibe afectaciones directas, su desconocimiento de la normativa podría ocasionar conflictos o incertidumbre jurídica en el futuro. Este análisis resalta la importancia de implementar procesos de información más efectivos y accesibles para garantizar que todos los propietarios comprendan las implicaciones de regulaciones como esta.

**Tabla 15:** Entrevista Propietario directamente afectado 04.

<b>DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.</b>	
<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>CATEGORÍAS</b>	
<b>Y</b>	
<b>SUBCATEGORÍAS</b>	
<b>(ENTREVISTADO</b>	
<b>N°4)</b>	
<b>Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual</b>	<p>¿Cree que la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT ha logrado proteger efectivamente los recursos hídricos sin afectar injustamente a los propietarios?</p> <p>¿Qué opinión tiene sobre la implementación de esta resolución en su propiedad? ¿Ha sido clara y justa?</p>
<b>Propiedades Afectadas</b>	<p>En la quebrada no hay agua solo cuando llueve no se protege nada.</p> <p>No hizo ningún efecto, no está claro nada.</p> <p>No ha cambiado nada</p>
	<p>¿Cómo ha cambiado el uso de su propiedad desde la implementación de la resolución?</p>

	¿Cuáles han sido los efectos más significativos, tanto económicos como sociales, que ha experimentado debido a la resolución?	Ninguna no tiene efectos.
<b>Consecuencias Económicas y Sociales</b>	¿Qué impacto económico ha tenido la resolución en su vida y en la de su familia?	Ningún efecto, nada económico.
	¿Ha recibido algún tipo de compensación o apoyo del Estado por las restricciones impuestas? Si no, ¿qué tipo de apoyo consideraría justo?	Nada de nada.
<b>Vacíos Legales</b>	¿Percibe algún aspecto de la resolución que no se haya abordado adecuadamente en la legislación actual?	Si no hay agua como pueden delimitar.
	¿Qué reformas o cambios en la legislación cree que podrían mejorar su situación como propietario afectado?	Se tiene que canalizar para delimitar

---

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** En la entrevista realizada al mismo propietario se sigue reflejando una experiencia de aparente desconexión e ineffectividad de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT. Este propietario desconoce la delimitación de la faja marginal, las bases legales que la sustentan y no identifica cambios en el uso o efectos significativos en su propiedad derivados de la normativa. En términos de protección y limitaciones, señala que no ha experimentado restricciones en el uso de su terreno y continúa gestionándolo de

manera habitual, lo que refuerza su percepción de que la resolución no ha tenido impacto práctico. Respecto a la efectividad de la legislación, critica la pertinencia de la normativa al señalar que la quebrada en cuestión solo lleva agua durante lluvias, lo que, según él, hace que las medidas de delimitación sean innecesarias y carentes de fundamento técnico. Asimismo, indica que no hubo claridad en la implementación de la resolución, lo que ha contribuido a su falta de comprensión del tema. En cuanto a las consecuencias económicas y sociales, el propietario no reporta pérdidas económicas ni impactos en su vida familiar. Sin embargo, critica la falta de apoyo estatal y la ausencia de medidas que justifiquen las restricciones. Desde el punto de vista de los vacíos legales, cuestiona la lógica de delimitar una faja marginal en un área que no mantiene agua de manera constante, sugiriendo que se canalice primero para luego establecer restricciones justificadas. En resumen, las respuestas del Propietario 4.1 ponen de relieve la importancia de ajustar las regulaciones a las condiciones reales del terreno, reforzar los fundamentos técnicos de las resoluciones y establecer procesos claros de comunicación e información para garantizar su comprensión y legitimidad. Este caso también subraya la necesidad de evaluar la proporcionalidad y pertinencia de las restricciones en contextos específicos antes de su implementación.

**Tabla 16:** Entrevista Propietario directamente afectado 05.

<b>DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO</b>	
<b>ENTREVISTADO N</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>° 5</b>	<b>PREGUNTAS</b>
<p>Desde su perspectiva, ¿cómo ha afectado la delimitación de la faja marginal establecida por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT a su derecho de propiedad?</p> <p>Marco legal y constitucional</p> <p>¿Está familiarizado con las bases legales y constitucionales que permiten al estado imponer restricciones sobre su propiedad?</p> <p>¿Qué limitaciones concretas ha experimentado en el uso de su terreno debido a la resolución?</p> <p>Protección y limitaciones</p> <p>¿Considera que estas limitaciones son justificadas?</p> <p>¿Por qué?</p> <p>¿Cree que estas limitaciones han afectado su seguridad jurídica como propietario?</p>	<p>Como ve, me quieren quitar mi terreno.</p> <p>Si y buscan asesoramiento legal para entablar procesos para restablecer mis derechos.</p> <p>Me están procesando administrativamente.</p> <p>No, donde no se necesita son injustificados.</p> <p>Si han vulnerado mis derechos y me quieren quitar mi terreno</p>

¿Ha intentado vender o transferir su propiedad desde la implementación de la No, yo lo compre así con la resolución? Si es así, ¿ha colindancia del riachuelo. encontrado dificultades debido a la misma?

Transferencia de la propiedad inmueble

¿Cómo cree que la delimitación de la faja Se me está pretendiendo marginal impacta en el valor reducir el terreno y perdere de su propiedad y en su dinero. capacidad para venderla?

¿Está al tanto de algún caso judicial relacionado con No, preguntare a mi restricciones similares al abogado. derecho de propiedad?

Criterios adoptados en la jurisprudencia nacional

¿Ha considerado tomar acciones legales para defender su derecho de propiedad? Si necesariamente.

---

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** Con relación a las respuestas del Propietario 5 se refleja una percepción de conflicto y vulneración de derechos frente a la aplicación de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT. Según el propietario, la delimitación de la faja marginal constituye una amenaza directa a su derecho de propiedad, ya que se le pretende reducir el terreno adquirido legalmente. Además, muestra conocimiento de las bases legales y ha buscado asesoramiento jurídico con la intención de emprender acciones legales para restablecer sus derechos. En términos de protección y limitaciones, el propietario señala que está siendo sometido a procesos administrativos debido a la normativa, los cuales considera

injustificados, especialmente en áreas donde las restricciones no son necesarias. Desde su perspectiva, estas limitaciones han vulnerado su seguridad jurídica y representan una tentativa de despojo de su terreno, generando incertidumbre y descontento. Respecto a la transferencia de la propiedad inmueble, el propietario adquirió su terreno con la colindancia del riachuelo y no ha intentado venderlo; sin embargo, reconoce que la delimitación reducirá el área de su terreno y, en consecuencia, su valor, lo que implica una pérdida económica significativa. En cuanto a los criterios adoptados en la jurisprudencia nacional, el propietario desconoce casos similares pero se encuentra en proceso de consulta con su abogado para determinar precedentes y planificar acciones legales. Manifiesta una firme disposición a defender sus derechos mediante los canales judiciales necesarios. Este caso pone de manifiesto la percepción de arbitrariedad en la aplicación de la normativa, subrayando la necesidad de una evaluación técnica más específica y procesos administrativos que consideren el impacto en los propietarios. Además, resalta la importancia de establecer mecanismos de conciliación y compensación para minimizar los conflictos y fortalecer la legitimidad de las restricciones impuestas en nombre del interés público.

**Tabla 17:** Entrevista Propietario directamente afectado 05.

<b>DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.</b>		
<b>CATEGORÍAS</b>		
<b>Y</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>SUBCATEGORÍAS</b>		
<b>(ENTREVISTADO</b>		
<b>N°5)</b>		
<b>Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual</b>	<p>¿Cree que la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT ha logrado proteger efectivamente los recursos hídricos sin afectar injustamente a los propietarios?</p> <p>¿Qué opinión tiene sobre la implementación de esta resolución en su propiedad? ¿Ha sido clara y justa?</p>	<p>Para nada, el riachuelo trae aguas servidas contaminadas nada mas.</p> <p>Injusta para el sector y no esta clara, solo notifican y abren procesos administrativos.</p>
<b>Propiedades Afectadas</b>	<p>¿Cómo ha cambiado el uso de su propiedad desde la implementación de la resolución?</p> <p>¿Cuáles han sido los efectos más significativos, tanto económicos como sociales, que ha experimentado debido a la resolución?</p>	<p>En nada, nosotros como ves continuamos con el uso desde aquellos años.</p> <p>Nos quieren arrebatar el terreno y nos quieren hacer ver ante la sociedad que no respetamos la ley.</p>

**Consecuencias**

**Económicas**

**Sociales**

**Vacíos Legales**

¿Qué impacto económico ha Incomoda ser amenazados con  
tenido la resolución en su vida y en notificaciones.

la de su familia?

¿Ha recibido algún tipo de Ninguno, de ningún tipo al  
compensación o apoyo del Estado contrario quieren tumbar mis  
por las restricciones impuestas? Si paredes.

no, ¿qué tipo de apoyo  
consideraría justo?

¿Percibe algún aspecto de la Todo, está mal justificada, ya  
resolución que no se haya no es rio, es un drenaje justo,  
abordado adecuadamente en la máximo a 2 metros de ancho  
legislación actual? para la alcantarilla.

¿Qué reformas o cambios en la Cambian la ley para el radio  
legislación cree que podrían urbano y poner dimensiones  
mejorar su situación como justas, máximo 2 metros de  
propietario afectado? ancho para la alcantarilla.

---

**Fuente:** Elaboración Propia.

**ANÁLISIS:** Se puede evidenciar por parte del entrevistado una percepción de profunda insatisfacción y desconfianza hacia la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT, tanto en su justificación como en su implementación. El propietario considera que la normativa no ha logrado proteger los recursos hídricos, ya que el riachuelo, en su caso, se encuentra contaminado con aguas servidas, lo que contradice los objetivos ambientales de la resolución. Además, califica su implementación como injusta y poco clara, señalando que solo ha recibido notificaciones y procesos administrativos sin explicaciones adecuadas. En términos de propiedades afectadas, el propietario no reporta cambios prácticos en el uso del terreno, pero sí menciona intentos de despojo y un impacto negativo en su reputación, ya que percibe que las acciones estatales buscan presentarlo como alguien que no respeta la ley. Este contexto resalta un efecto social adverso derivado de la normativa. Desde una

perspectiva económica y social, el propietario se siente amenazado por las notificaciones y la posibilidad de que se derriben partes de su propiedad, lo que genera incomodidad e incertidumbre para su familia. A pesar de estos impactos, no ha recibido ningún tipo de compensación ni apoyo estatal, lo que incrementa su percepción de arbitrariedad e inequidad. En cuanto a los vacíos legales, critica la falta de justificación técnica y contextual de la normativa, argumentando que el riachuelo en cuestión ya no tiene las características de un río, sino de un drenaje urbano que debería limitarse a un ancho máximo de 2 metros, adecuado para una alcantarilla. Propone reformas específicas para ajustar las dimensiones de las fajas marginales en zonas urbanas, de manera proporcional y contextualizada, lo que permitiría reducir el impacto sobre los propietarios y garantizar una aplicación más equitativa de la ley. En conjunto, las respuestas subrayan la necesidad de una revisión técnica y legislativa que contemple la realidad de las áreas afectadas, así como la implementación de mecanismos de compensación y procesos de comunicación más claros y participativos, a fin de minimizar los conflictos y garantizar el equilibrio entre la protección ambiental y los derechos de los propietarios

#### 4.1.3. ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.

##### **Ideas Principales:**

1. La delimitación de la faja marginal de la Quebrada Kusilluni se establece como una medida de protección ambiental, necesaria para la conservación del ecosistema y la gestión sostenible de recursos hídricos.
2. La resolución fija un ancho mínimo de faja marginal de tres metros en el tramo bajo y cuatro metros en el tramo alto, basado en un estudio técnico realizado por la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca.
3. Las fajas marginales son declaradas bienes de dominio público hidráulico, lo que implica su inalienabilidad e imprescriptibilidad, y prohíbe actividades como asentamientos humanos y operaciones mineras en estas zonas.

##### **Ideas Secundarias:**

1. La resolución busca prevenir daños por inundaciones y preservar la calidad del agua mediante la protección de las riberas.
2. Se ordena la señalización de los límites de la faja marginal y la notificación de la resolución a entidades locales relevantes, como COFOPRI y la SUNARP.
3. Entre las funciones ecológicas de las fajas marginales están el mantenimiento de la integridad hidrológica, la regulación de caudales y la protección contra la erosión.
4. La prohibición del uso de estas áreas se basa en el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y sus criterios técnicos para la delimitación.

##### **Conclusiones:**

1. La resolución refuerza el marco normativo ambiental en Perú, priorizando la sostenibilidad de los recursos hídricos sobre los derechos de propiedad privada en las zonas afectadas.
2. Aunque técnicamente justificada, la implementación podría generar conflictos sociales y económicos debido a la falta de consulta previa con los propietarios afectados.
3. Es necesario fortalecer los mecanismos de comunicación y compensación a los propietarios para minimizar tensiones y garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa.

**Autor(es):** Autoridad Nacional del Agua (ANA) Y Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca

**Título:** Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT

**Editorial / URL :** Publicada en el portal **País:** Perú **Páginas Actualizadas:** 17 pág.

de la Autoridad Nacional del Agua

*Fuente: Elaboración Propia.*

## DISCUSIÓN

La discusión de los resultados obtenidos en esta investigación se centra en analizar cómo la aplicación de la **Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT** afecta el derecho de propiedad de los propietarios colindantes a la Quebrada Kusilluni, alineándose con los objetivos propuestos.

En relación al Objetivo general: **“Analizar el impacto de la aplicación de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT en el derecho de propiedad de los propietarios de terrenos colindantes a la Quebrada Kusilluni en el Centro Poblado de Yanamayo, Distrito de Puno, Provincia y Región de Puno”**

El análisis documental y las entrevistas revelaron que, aunque la resolución busca proteger los recursos hídricos y mitigar riesgos ambientales, también genera tensiones significativas con los derechos de propiedad. La delimitación de una faja marginal de tres a cuatro metros implica la restricción del uso y disfrute de las tierras afectadas, lo que fue percibido por los propietarios como una expropiación de facto sin justa compensación ni consulta previa. Los expertos entrevistados coincidieron en que las fajas marginales son bienes de dominio público y, por ende, no pueden ser objeto de propiedad privada. Sin embargo, la falta de comunicación efectiva y de medidas de mitigación por parte del Estado exacerba la percepción de injusticia entre los propietarios. Además, los propietarios manifestaron una falta de información sobre la normativa y sus implicaciones legales, lo que evidencia una debilidad en el proceso de implementación de la resolución.

En relación a los Objetivos específicos: **O.E.1.Evaluar cómo la delimitación de la faja marginal, sin un trabajo de medición efectivo, afecta las actividades económicas de los propietarios de terrenos colindantes a la Quebrada Kusilluni.**

El informe técnico adjunto a la resolución especifica que las dimensiones de las fajas marginales se determinaron mediante georreferenciación y coordenadas UTM. Sin embargo, los propietarios entrevistados expresaron que estas delimitaciones no consideraron adecuadamente las condiciones particulares de sus terrenos, como su uso actual y su importancia para actividades económicas, además que se pudo realizar una adecuada medición a través de expertos que no afecten sus predios. La imposibilidad de aprovechar estas tierras para construcción o agricultura reduce significativamente su valor económico. Los entrevistados también destacaron que parte de las áreas delimitadas como fajas marginales ahora se han convertido en zonas de acumulación de residuos, lo que incrementa la inseguridad ambiental y social en lugar de mitigarla. Esto sugiere que, aunque la delimitación está técnicamente sustentada, carece de una evaluación contextual adecuada que integre las realidades locales.

**O.E.2. Identificar posibles omisiones y arbitrariedades en el proceso de delimitación de la faja marginal según lo establecido por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.**

La resolución no incluyó mecanismos de participación ciudadana, como consultas previas o talleres informativos, lo que fue identificado como una omisión clave tanto en las entrevistas con expertos como en las respuestas de los propietarios. Esta falta de consulta vulnera principios internacionales como el derecho a la información y la participación en decisiones que afectan derechos fundamentales. Además, la delimitación de las fajas marginales no consideró plenamente los usos y costumbres establecidos en la zona, tal como lo exige el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos. Esto plantea preguntas sobre la proporcionalidad de las restricciones impuestas y si se garantizó un equilibrio adecuado entre el interés público y los derechos individuales. El análisis realizado respalda las perspectivas teóricas sobre las tensiones entre la función social de la propiedad y el ejercicio pleno de los derechos individuales.

Por lo que la investigación confirma que la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT tiene un impacto significativo en los derechos de propiedad de los propietarios colindantes a

la Quebrada Kusilluni. Aunque las medidas están justificadas desde una perspectiva ambiental, la falta de participación ciudadana, otros estudios realizados por expertos para la limitación, compensación y consideración contextual ha generado percepciones de arbitrariedad e injusticia entre los afectados. Esto sugiere la necesidad de revisar los procesos de implementación para garantizar un equilibrio real entre la protección ambiental y los derechos fundamentales como el de la propiedad.

## CONCLUSIONES

**PRIMERO.-** Se concluye que, si bien la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT está técnicamente fundamentada y orientada a la protección ambiental, su implementación presenta omisiones significativas en términos de participación ciudadana, así como otras opiniones para limitaciones por expertos, afectando negativamente a los derechos de los propietarios.

**SEGUNDO.-** Se concluye que, aunque la resolución está respaldada por el marco legal peruano, no considera plenamente los usos y costumbres de la zona ni introduce mecanismos claros de compensación económica o social para los propietarios afectados.

**TERCERO.-** Se concluye que, la delimitación de las fajas marginales afecta directamente las actividades económicas de los propietarios al restringir el uso de las tierras para actividades como construcción y agricultura, disminuyendo su valor económico y funcional. Además, algunas áreas se han transformado en zonas de acumulación de residuos, lo que contradice los objetivos ambientales de la resolución.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO.-** Se recomienda a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), diseñar e implementar mecanismos de participación ciudadana, como consultas previas y talleres informativos, en los procesos de delimitación de fajas marginales para garantizar la inclusión de las perspectivas de los propietarios y actores locales del mismo modo incorporar un programa de compensación económica y social para los propietarios afectados, en coordinación con entidades gubernamentales pertinentes, para mitigar los impactos negativos en sus derechos y actividades económicas.

**SEGUNDO.-** Se recomienda a las Municipalidades locales, coordinar con la ANA y otras entidades para asegurar la correcta señalización de las fajas marginales, con apoyo de estudios de expertos, evitando el mal uso de estas áreas, asegurando que contemple mecanismos claros de compensación económica, social y cultural para los propietarios afectados, incorporando un enfoque diferenciado que considere las particularidades de cada región, incluyendo usos y costumbres locales, para garantizar una aplicación más equitativa de las normativas.

**TERCERO.-** Se recomienda a futuros investigadores, evaluar el impacto económico de las delimitaciones en las comunidades afectadas para desarrollar estrategias más efectivas de mitigación, en concordancia con modelos de gestión de fajas marginales en contextos internacionales que puedan adaptarse al caso Peruano, promoviendo un enfoque más inclusivo y sostenible.

## BIBLIOGRAFÍA

- Albarracín, A. M. (2019). *“LA INALTERABILIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL TITULAR REGISTRAL EN LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y EL TRÁFICO ILEGAL DE BIENES INMUEBLES”*. Puno, Perú.  
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/13890/Angela\\_Magaly\\_Albarracin\\_Machicado.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/13890/Angela_Magaly_Albarracin_Machicado.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- ANA. (2016). *Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales*. Perú.  
<https://www.ana.gob.pe/etiquetas/reglamento-para-la-delimitacion-y-mantenimiento-de-fajas-marginales-en-cursos-fluviales-y>
- Bernales, B. E. (1999). *Análisis comparado de la Constitución de 1993*. (5ta ed.). R.A.O. S.R.L.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/DD60BF7FE0882EE3052578ED00705992/\\$FILE/Const.Comentada\\_Bernales\\_Indice\\_R%C3%A9gimenEcon%C3%B3mico.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/DD60BF7FE0882EE3052578ED00705992/$FILE/Const.Comentada_Bernales_Indice_R%C3%A9gimenEcon%C3%B3mico.pdf)
- Beuchot, M. (2008). *Derechos humanos historia y filosofía*. (4ta ed.). Editorial Distribuciones Fontamara.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35849/Erazo\\_%20RKC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35849/Erazo_%20RKC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Campos, Y. (2012). *LOS REGISTROS PÚBLICOS COMO SERVICIO PÚBLICO*. Revista Electrónica de derecho registral y notarial.  
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/registralynotarial/2012/01/29/los-registros-publicos-como-servicio-publico/>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú 1993*.  
[https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)
- Cusi, Y. G. (2023). *“EL PRINCIPIO DE BUENA FE REGISTRAL Y SU INCONGRUENCIA CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD, LIMA, 2021”*. Lima, Perú.

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33948/Cusi%20Ortega%2c%20Yuriko%20Geraldine.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Effio, A. B. O. (2015). *La estructura de los derechos fundamentales y su interpretación constitucional* (Lima ECB Ediciones ed.).

<http://catalogo.essalud.gob.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=20394>

Eraza, K. C. (2019). "Efectividad de la autoridad local del agua, en la aplicación del artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 29338, en la protección de faja marginal del Sector Cumbaza, parte baja del Distrito de Tarapoto, 2015-2016". Tarapoto, Perú.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35849/Eraza\\_%20RKC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35849/Eraza_%20RKC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Escobedo, A. D. (2022). *FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA PREVALENCIA DEL DERECHO DE PROPIEDAD Y LA LIBERTAD DE CONTRATAR FRENTE A LA CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL RETRAYENTE.* Cajamarca, Perú.

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4931/Tesis%20Angel%20Escobedo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, P. D., & Estrella, C. D. D. H. (2020). "La afectación del derecho de propiedad como consecuencia de la declaración de un área protegida." Santo Domingo, Republica Dominicana.

<https://repositorio.unphu.edu.do/bitstream/handle/123456789/3982/La%20afectaci%3b%20del%20derecho%20de%20propiedad%20como%20consecuencia%20de%20la-%20Corayma%20De%20Dios%20Estrella%20Herrera%2016-0019-%20Patricia%20G%3bmez%20Donastorg%2016-1782.pdf?>

Gonzales, G. (2016). *Sistema registral y contratación inmobiliaria en la Ley N° 30313* (1ra ed.). Ediciones Legales.

[https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/sistema\\_registral\\_y\\_contrataci\\_\\_n\\_i](https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/sistema_registral_y_contrataci__n_i)

- Guarachi, Y. M. M. (2019). *el régimen de propiedad en el sector agrícola del departamento de la paz 2000-2017*. La Paz, Bolivia.  
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/23503>
- Machaca, I. J. (2022). *EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PROPIEDAD FRENTE A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A NIVEL NACIONAL*. Puno, Perú.  
<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/71>
- Nieto, A. C. (2022). *EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SU INCIDENCIA EN EL CATASTRO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE*. Lima, Perú.  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2074/Nieto%20Serpa%2c%20Albino%20C%2c%20a9sar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pedre, I. L. (2017). *LA PROPIEDAD EN EL DERECHO ROMANO: ORIGEN Y DESARROLLO*. Salamanca, España.  
<http://hdl.handle.net/10366/136867>
- Ramirez, G. J. (1979). *Diccionario Jurídico*. Editorial Claridad.  
<https://www.iberlibro.com/buscar-libro/titulo/diccionario-juridico/autor/juan-ramirez-groندا/>
- Resolución Jefatural N°153-2016-ANA. (2016). *Reglamento para la delimitación y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos naturales y artificiales*. Lima, Perú.  
[https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/r.j.\\_153-2016-ana.pdf](https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/r.j._153-2016-ana.pdf)
- Sacachipana, A. E. (2017). "ANÁLISIS DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y LA SEGURIDAD JURÍDICA A TRAVÉS DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL". Puno, Perú.  
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/4274/Sacachipana\\_Apaza\\_Edgar.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/4274/Sacachipana_Apaza_Edgar.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Trebejos, P. F. (2011). *Quién me dirá si soy propietario: aspectos registrales del derecho de la propiedad y el registro como mecanismo protección de titularidades*.  
<https://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=16389&quer>

y\_desc=su%3A%22TEORIA%20DEL%20DERECHO%22%20and%20itype%3AANA  
LI%20and%20su-to%3A%20TEORIA%20DEL%20DERECHO

## ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS Y/O EJES DE ANÁLISIS	SUB CATEGORÍAS Y/O SUB EJES DE ANÁLISIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<b>ANÁLISIS DEL DERECHO PROPIEDAD RESTRINGIDO POR LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT, Puno - 2023".</b>	<b>GENERAL:</b> ¿Cómo afecta la aplicación de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT al derecho de propiedad de los propietarios del Centro Poblado de Yanamayo, Puno - 2023?	<b>GENERAL:</b> Analizar el impacto de la aplicación de la Resolución N° 153-2020-ANA-AAA.TIT en el derecho de propiedad de los propietarios de terrenos colindantes a la Quebrada Kusilluni en el Centro Poblado de Yanamayo, Distrito de Puno, Provincia y Región de Puno.	Derecho de propiedad restringido	<ul style="list-style-type: none"> <li>Marco legal y constitucional</li> <li>Protección y limitaciones</li> <li>Transferencia de la propiedad inmueble</li> <li>Criterios adoptados en la jurisprudencia nacional</li> </ul>	<b>Técnicas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevista</li> <li>Análisis documental</li> </ul>
	<b>ESPECÍFICO:</b> 1. ¿De qué manera la delimitación de la faja marginal, sin un trabajo de medición efectivo, impacta en el derecho de propiedad de los propietarios del Centro Poblado de Yanamayo, Puno - 2023?  2. ¿Cuáles son las posibles omisiones y arbitrariedades en el proceso de delimitación de la faja marginal según lo establecido por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?	<b>ESPECÍFICO:</b> 1. Evaluar cómo la delimitación de la faja marginal, sin un trabajo de medición efectivo, afecta las actividades económicas de los propietarios de terrenos colindantes a la Quebrada Kusilluni.  2. Identificar posibles omisiones y arbitrariedades en el proceso de delimitación de la faja marginal según lo establecido por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA. TIT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación de la efectividad de la legislación actual</li> <li>Propiedades afectadas</li> <li>Consecuencias económicas y sociales</li> <li>Vacios legales</li> </ul>	<b>Instrumentos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Gula</li> <li>Entrevistas</li> <li>Ficha de Análisis Documental</li> </ul>

**Anexo 02:** Ficha de Análisis Documental - Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT

**Ideas Principales:**

La delimitación de la faja marginal de la Quebrada Kusilluni se establece como una medida de protección ambiental, necesaria para la conservación del ecosistema y la gestión sostenible de recursos hídricos.

La resolución fija un ancho mínimo de faja marginal de tres metros en el tramo bajo y cuatro metros en el tramo alto, basado en un estudio técnico realizado por la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca.

Las fajas marginales son declaradas bienes de dominio público hidráulico, lo que implica su inalienabilidad e imprescriptibilidad, y prohíbe actividades como asentamientos humanos y operaciones mineras en estas zonas.

**Ideas Secundarias:**

La resolución busca prevenir daños por inundaciones y preservar la calidad del agua mediante la protección de las riberas.

Se ordena la señalización de los límites de la faja marginal y la notificación de la resolución a entidades locales relevantes, como COFOPRI y la SUNARP.

Entre las funciones ecológicas de las fajas marginales están el mantenimiento de la integridad hidrológica, la regulación de caudales y la protección contra la erosión.

La prohibición del uso de estas áreas se basa en el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y sus criterios técnicos para la delimitación.

**Conclusiones:**

La resolución refuerza el marco normativo ambiental en Perú, priorizando la sostenibilidad de los recursos hídricos sobre los derechos de propiedad privada en las zonas afectadas.

Aunque técnicamente justificada, la implementación podría generar conflictos sociales y económicos debido a la falta de consulta previa con los propietarios afectados.

Es necesario fortalecer los mecanismos de comunicación y compensación a los propietarios para minimizar tensiones y garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa.

**Autor(es):** Autoridad Nacional del Agua (ANA) Y Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca

**Título:** Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT

**Editorial / URL :** Publicada en el portal de la Autoridad Nacional del Agua

**País:** Perú

**Páginas Actualizadas:** 17 pág.

*Fuente: Elaboración Propia.*

## Anexo 03: Fichas de entrevistas.

### ENTREVISTAS PARA LOS PROPIETARIOS

#### I. DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO

##### 1.1. Marco Legal y Constitucional

- ¿Cómo ha afectado la delimitación de la faja marginal establecida por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT a su derecho de propiedad?
- ¿Está familiarizado con las bases legales y constitucionales que permiten al Estado imponer restricciones sobre su propiedad?

##### 1.2. Protección y Limitaciones

- ¿Qué limitaciones concretas ha experimentado en el uso de su terreno debido a la resolución?
- ¿Considera que estas limitaciones son justificadas? ¿Por qué?
- ¿Cree que estas limitaciones han afectado su seguridad jurídica como propietario?

##### 1.3. Transferencia de la Propiedad Inmueble

- ¿Ha intentado vender o transferir su propiedad desde la implementación de la resolución? Si es así, ¿ha encontrado dificultades debido a la misma?
- ¿Cómo cree que la delimitación de la faja marginal impacta en el valor de su propiedad y en su capacidad para venderla?

##### 1.4. Criterios Adoptados en la Jurisprudencia Nacional

- ¿Está al tanto de algún caso judicial relacionado con restricciones similares al derecho de propiedad?
- ¿Ha considerado tomar acciones legales para defender su derecho de propiedad?

## II. DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT

### 2.1. Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual

- ¿Cree que la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT ha logrado proteger efectivamente los recursos hídricos sin afectar injustamente a los propietarios?
- ¿Qué opinión tiene sobre la implementación de esta resolución en su propiedad?  
¿Ha sido clara y justa?

### 2.2. Propiedades Afectadas

- ¿Cómo ha cambiado el uso de su propiedad desde la implementación de la resolución?
- ¿Cuáles han sido los efectos más significativos, tanto económicos como sociales, que ha experimentado debido a la resolución?

### 2.3. Consecuencias Económicas y Sociales

- ¿Qué impacto económico ha tenido la resolución en su vida y en la de su familia?
- ¿Ha recibido algún tipo de compensación o apoyo del Estado por las restricciones impuestas? Si no, ¿qué tipo de apoyo consideraría justo?

### 2.4. Vacíos Legales

- ¿Percibe algún aspecto de la resolución que no se haya abordado adecuadamente en la legislación actual?
- ¿Qué reformas o cambios en la legislación cree que podrían mejorar su situación como propietario afectado?

## ENTREVISTAS PARA LOS EXPERTOS

### I. DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO

#### 1.1. Marco Legal y Constitucional

- Desde su perspectiva, ¿cómo se justifica constitucionalmente la imposición de restricciones al derecho de propiedad en el contexto de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?
- ¿Considera que el marco legal actual en Perú protege adecuadamente los derechos de propiedad frente a intervenciones estatales como esta?

#### 1.2. Protección y Limitaciones

- ¿Cree que las limitaciones de las fajas marginales son aceptables dentro del marco legal para proteger el medio ambiente sin comprometer los derechos de propiedad?
- ¿Considera que en la Resolución Jefatural N°153-2016-ANA, existe un adecuado estudio o criterio para la determinación de las fajas marginales?

#### 1.3. Transferencia de la Propiedad Inmueble

- ¿Consideran los impactos en el mercado inmobiliario local debido a las restricciones impuestas por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?
- ¿Qué mecanismos podrían facilitar la transferencia de propiedades afectadas por regulaciones ambientales como esta?

#### 1.4. Criterios Adoptados en la Jurisprudencia Nacional

- ¿Cómo evalúa la jurisprudencia nacional en relación con restricciones al derecho de propiedad impuestas por razones ambientales?
- ¿Existen precedentes relevantes que puedan influir en casos similares en el futuro?

## II. DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.

### 2.1. Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual

- ¿Cómo evalúa la efectividad de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT en cumplir con sus objetivos de protección ambiental?
- ¿Qué aspectos de la implementación de la resolución podrían mejorarse para lograr un mayor equilibrio entre la protección ambiental y los derechos de propiedad?

### 2.2. Propiedades Afectadas

- ¿Cuál es su evaluación sobre cómo se identificaron y afectaron las propiedades por la delimitación de la faja marginal?
- ¿Qué recomendaciones haría para mejorar la evaluación y selección de propiedades afectadas en futuras regulaciones similares?

### 2.3. Consecuencias Económicas y Sociales

- ¿Qué medidas considera necesarias para mitigar estos impactos y garantizar un tratamiento equitativo de los propietarios?

### 2.4. Vacíos Legales

- ¿Identifica vacíos legales en la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT que podrían comprometer su efectividad o la protección de los derechos de propiedad?
- ¿Qué reformas legales propondría para abordar estos vacíos y mejorar la legislación ambiental en Perú?

Anexo 04: Entrevistas de expertos y propietarios.



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Anexo 03.2: Fichas de entrevistas.

ENTREVISTAS PARA LOS EXPERTOS

I. DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO

1.1. Marco Legal y Constitucional

- Desde su perspectiva, ¿Cómo se justifica constitucionalmente la imposición de restricciones al derecho de propiedad en el contexto de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?

El derecho de propiedad del estado no puede ser adquirido por particulares.

- ¿Considera que el marco legal actual en Perú protege adecuadamente los derechos de propiedad frente a intervenciones estatales como esta?

Los derechos de propiedad sí, pues cuando se expropian para fines públicos se paga, pero las invasiones no.

1.2. Protección y Limitaciones

- ¿Cree que las delimitaciones de las fajas marginales son aceptables dentro del marco legal para proteger el medio ambiente sin comprometer los derechos de propiedad?

Sí, porque debe entenderse que las personas no son propietarios de los bienes de dominio

- ¿Considera que en la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA, existe un adecuado estudio o criterio para la determinación de las fajas marginales?

La resolución en su momento se dio dentro de criterios válidos, sin embargo de acuerdo a la realidad puede actualizarse.

1.3. Transferencia de la Propiedad Inmueble

- ¿Consideran los impactos en el mercado inmobiliario local debido a las restricciones impuestas por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?

Creo que (las delimitaciones) más bien dan mayor valor al bien.

- ¿Qué mecanismos podrían facilitar la transferencia de propiedades afectadas por regulaciones ambientales como esta?

Mecanismos administrativos de rectificación que reduzcan los gastos al usuario



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### 1.4. Criterios Adoptados en la Jurisprudencia Nacional

- ¿Cómo evalúa la jurisprudencia nacional en relación con restricciones al derecho de propiedad impuestas por razones ambientales?

Creo que deben ser más estrictos al respetar de los bienes del estado.

- ¿Existen precedentes relevantes que puedan influir en casos similares en el futuro?

No creo.

## II. DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.

### 2.1. Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual

- ¿Cómo evalúa la efectividad de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT en cumplir con sus objetivos de protección ambiental?

Creo que faltan más mecanismos, como sancionar a las entidades que no lo respetan

- ¿Qué aspectos de la implementación de la resolución podrían mejorarse para lograr un mayor equilibrio entre la protección ambiental y los derechos de propiedad?

Creo que debe primar la protección ambiental sobre el derecho de propiedad privado que en realidad no sería un derecho pues es un bien del estado.

### 2.2. Propiedades Afectadas

- ¿Cuál es su evaluación sobre cómo se identificaron y afectaron las propiedades por la delimitación de la faja marginal?

Sobre los derechos de propiedad del estado no puede primar el de los particulares.

- ¿Qué recomendaciones haría para mejorar la evaluación y selección de propiedades afectadas en futuras regulaciones similares?

No se seleccionaron sus propiedades se van a quitar o se delimita las áreas de propiedad del estado



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### 2.3. Consecuencias Económicas y Sociales

- ¿Qué medidas considera necesarias para mitigar estos impactos y garantizar un tratamiento equitativo de los propietarios?

Si el Titular es el código no cabe hablar de propietarios  
aunq existiera un título

### 2.4. Vacíos Legales

- ¿Identifica vacíos legales en la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT que podrían comprometer su efectividad o la protección de los derechos de propiedad?

Falta de sanciones a su incumplimiento

- ¿Qué reformas legales propondría para abordar estos vacíos y mejorar la legislación ambiental en Perú?

Sancionar a los q incumplen.

  
MARÍA DEL CARMEN VALLE BRIZUELA  
Registro de Profesores  
Zona Registral XIII - Sede Técnica



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Anexo 03.2: Fichas de entrevistas.

### ENTREVISTAS PARA LOS EXPERTOS

#### I. DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO

##### 1.1. Marco Legal y Constitucional

- Desde su perspectiva, ¿Cómo se justifica constitucionalmente la imposición de restricciones al derecho de propiedad en el contexto de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?

QUE LA MENCIONADA RESOLUCION SE DIO SIN UN ESTUDIO TECNICO (ZONA)

- ¿Considera que el marco legal actual en Perú protege adecuadamente los derechos de propiedad frente a intervenciones estatales como esta?

NO, PUESTO QUE ESTAS NORMAS SON EXOTICAS SIN ESTUDIO TECNICO REAL DE LA ZONA

##### 1.2. Protección y Limitaciones

- ¿Cree que las delimitaciones de las fajas marginales son aceptables dentro del marco legal para proteger el medio ambiente sin comprometer los derechos de propiedad?

EN ALGUNOS CASOS SI, PORQUE EL NIVEL DE AGUA LO JUSTIFICA Y EN OTROS NO, DONDE LOS CUERPOS DE AGUA SON DE TIENDA VOLUTEN

- ¿Considera que en la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA, existe un adecuado estudio o criterio para la determinación de las fajas marginales?

NO, ES MUY GENERALICO

##### 1.3. Transferencia de la Propiedad Inmueble

- ¿Consideran los impactos en el mercado inmobiliario local debido a las restricciones impuestas por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?

SU IMPACTO ES EN LA OCUPACION DE ESPACIOS

- ¿Qué mecanismos podrían facilitar la transferencia de propiedades afectadas por regulaciones ambientales como esta?

UN JUSTIPRECIO POR EL AREA AFECTADA PREVIAMENTE ASACION DE LOS TERREOS.



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### 1.4. Criterios Adoptados en la Jurisprudencia Nacional

- ¿Cómo evalúa la jurisprudencia nacional en relación con restricciones al derecho de propiedad impuestas por razones ambientales?

DEBERÍA ESTAR APOYADA CON UN ESTUDIO TÉCNICO

- ¿Existen precedentes relevantes que puedan influir en casos similares en el futuro?

EN LA MAYORÍA DE CAUCES DE RIACHUELOS DONDE AHORA SON  
VIAS CON CAUCES FLUVIALES

## II. DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.

### 2.1. Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual

- ¿Cómo evalúa la efectividad de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT en cumplir con sus objetivos de protección ambiental?

QUE NO SE CUMPLEN ADECUADAMENTE PUESTO QUE NO ESTÁ  
ACOMPANADO DE UN SUBSISTO TÉCNICO

- ¿Qué aspectos de la implementación de la resolución podrían mejorarse para lograr un mayor equilibrio entre la protección ambiental y los derechos de propiedad?

LA CONSULTA PREVIA SOBRE OCUPACIÓN DE ESTOS ESPACIOS  
A LOS PROPIETARIOS Y/O POSESIONARIOS

### 2.2. Propiedades Afectadas

- ¿Cuál es su evaluación sobre cómo se identificaron y afectaron las propiedades por la delimitación de la faja marginal?

BÁSICAMENTE LA VULNERABILIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD

- ¿Qué recomendaciones haría para mejorar la evaluación y selección de propiedades afectadas en futuras regulaciones similares?

LA CONSULTA PREVIA A PROPIETARIOS, VALORES INTERCUESTIVOS



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### 2.3. Consecuencias Económicas y Sociales

- ¿Qué medidas considera necesarias para mitigar estos impactos y garantizar un tratamiento equitativo de los propietarios?

CONSULTA Y CONCILIACIÓN CON LOS PROPIETARIOS Y LA SOCIALIZACIÓN DE ESTOS RESULTADOS.

### 2.4. Vacíos Legales

- ¿Identifica vacíos legales en la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT que podrían comprometer su efectividad o la protección de los derechos de propiedad?

- LA NO CONSULTA PARA SU APROBACIÓN Y APLICACIÓN.

- SUSTENTO TÉCNICO DE SU CONTENIDO

- ¿Qué reformas legales propondría para abordar estos vacíos y mejorar la legislación ambiental en Perú?

CONSULTA PREVIA, ESTUDIO TÉCNICO A CORDE A LO ZONAS,  
SOCIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURO  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
  
Arq. Rolando Pari Nuñez  
CAP: 13579  
GERENTE



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Anexo 03.2: Fichas de entrevistas.

### ENTREVISTAS PARA LOS EXPERTOS

#### I. DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO

##### 1.1. Marco Legal y Constitucional

- Desde su perspectiva, ¿Cómo se justifica constitucionalmente la imposición de restricciones al derecho de propiedad en el contexto de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?

No existe restricciones a propiedad, lo fin  
San OPIT sobre ello no hay prop. Ley 29338

- ¿Considera que el marco legal actual en Perú protege adecuadamente los derechos de propiedad frente a intervenciones estatales como esta?

El marco legal actual si protege prop. pero no  
existen intervenciones estatales, del contrario de lo  
mostran claramente.

##### 1.2. Protección y Limitaciones

- ¿Cree que las delimitaciones de las fajas marginales son aceptables dentro del marco legal para proteger el medio ambiente sin comprometer los derechos de propiedad?

Si es

- ¿Considera que en la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA, existe un adecuado estudio o criterio para la determinación de las fajas marginales?

Si es un marco normativo que propone de  
manera general a nivel nacional

##### 1.3. Transferencia de la Propiedad Inmueble

- ¿Consideran los impactos en el mercado inmobiliario local debido a las restricciones impuestas por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT?

No hay restricciones sobre propiedad privada  
sus áreas de dominio público hidráulico

- ¿Qué mecanismos podrían facilitar la transferencia de propiedades afectadas por regulaciones ambientales como esta?

No hay ley dispone rehaerentemente póliza  
no hay transferencia



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### 1.4. Criterios Adoptados en la Jurisprudencia Nacional

- ¿Cómo evalúa la jurisprudencia nacional en relación con restricciones al derecho de propiedad impuestas por razones ambientales?

No he visto restricciones a prop privada  
deben ser como para ambient TNCRH

- ¿Existen precedentes relevantes que puedan influir en casos similares en el futuro?

no tengo conocimiento TNCRH

## II. DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.

### 2.1. Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual

- ¿Cómo evalúa la efectividad de la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT en cumplir con sus objetivos de protección ambiental?

La RD 153 - no tiene por objetivo prot. Amb.

- ¿Qué aspectos de la implementación de la resolución podrían mejorarse para lograr un mayor equilibrio entre la protección ambiental y los derechos de propiedad?

La RD 153 no contribuye al derecho de prop.

### 2.2. Propiedades Afectadas

- ¿Cuál es su evaluación sobre cómo se identificaron y afectaron las propiedades por la delimitación de la faja marginal?

Se entiende que no hay prop. pero se  
no hace evaluación de Afect. de prop. en la RD

- ¿Qué recomendaciones haría para mejorar la evaluación y selección de propiedades afectadas en futuras regulaciones similares?

- antes de que se armen los mapas contos  
con habilitación urbana, plan de desarrollo urb.  
- planificación del territorio a cargo de mun.  
- sanción en su caso  
- contos con habilit. y licencia de const.



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**2.3. Consecuencias Económicas y Sociales**

• ¿Qué medidas considera necesarias para mitigar estos impactos y garantizar un tratamiento equitativo de los propietarios?

- Soncomata Física legal en SUNARP
- haber en US\$
- plan de desarrollo US\$, planteo de posturas

**2.4. Vacíos Legales**

• ¿Identifica vacíos legales en la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT que podrían comprometer su efectividad o la protección de los derechos de propiedad?

no hay vacíos legales

• ¿Qué reformas legales propondría para abordar estos vacíos y mejorar la legislación ambiental en Perú?

no hay vacíos legales, remitirse a pronunciamientos de TNCRA.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
ALTO COMANDO INSTITUCIONAL DEL AGRI  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA AGROPECUARIA Y RIEGAL  
Rene Quispe Chambi  
LUG. Rene Quispe Chambi  
ESP. EN GESTION DE RECURSOS HIDRICOS



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Anexo 03.1: Fichas de entrevistas.

ENTREVISTAS PARA LOS PROPIETARIOS

I. DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO

1.1. Marco Legal y Constitucional

- ¿Cómo ha afectado la delimitación de la faja marginal establecida por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT a su derecho de propiedad?

Perdida de area en la propiedad

- ¿Está familiarizado con las bases legales y constitucionales que permiten al Estado imponer restricciones sobre su propiedad?

No, no tengo conocimiento

1.2. Protección y Limitaciones

- ¿Qué limitaciones concretas ha experimentado en el uso de su terreno debido a la resolución?

Me notificaron cuando empecé a construir

- ¿Considera que estas limitaciones son justificadas? ¿Por qué?

No, mucha area del terreno han considerado

- ¿Cree que estas limitaciones han afectado su seguridad jurídica como propietario?

Si, perdida de area de terreno

1.3. Transferencia de la Propiedad Inmueble

- ¿Ha intentado vender o transferir su propiedad desde la implementación de la resolución? Si es así, ¿ha encontrado dificultades debido a la misma?

No, yo la compre mucho antes solo me entere al construir

①



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- ¿Cómo cree que la delimitación de la faja marginal impacta en el valor de su propiedad y en su capacidad para venderla?

Perdi area del terreno

#### 1.4. Criterios Adoptados en la Jurisprudencia Nacional

- ¿Está al tanto de algún caso judicial relacionado con restricciones similares al derecho de propiedad?

No, ninguna

- ¿Ha considerado tomar acciones legales para defender su derecho de propiedad?

Si, en el futuro para recuperar el area cuando  
canalicen el riachuelo

## II. DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT

### 2.1. Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual

- ¿Cree que la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT ha logrado proteger efectivamente los recursos hídricos sin afectar injustamente a los propietarios?

No, solo provoca que se cree areas para  
contaminar con basura

- ¿Qué opinión tiene sobre la implementación de esta resolución en su propiedad? ¿Ha sido clara y justa?

Muy injusta e innecesaria por la perdida de  
terreno

### 2.2. Propiedades Afectadas

- ¿Cómo ha cambiado el uso de su propiedad desde la implementación de la resolución?

Se reduce la propiedad y ha creado inseguridad  
por ese lado.

①



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- ¿Cuáles han sido los efectos más significativos, tanto económicos como sociales, que ha experimentado debido a la resolución?

Perdida de area de terreno, se creo un area para  
acumular basura

### 2.3. Consecuencias Económicas y Sociales

- ¿Qué impacto económico ha tenido la resolución en su vida y en la de su familia?

Perdida de area de terreno que significa perdida de  
dinero

- ¿Ha recibido algún tipo de compensación o apoyo del Estado por las restricciones impuestas?  
Si no, ¿qué tipo de apoyo consideraría justo?

No, de ninguna forma.

### 2.4. Vacíos Legales

- ¿Percibe algún aspecto de la resolución que no se haya abordado adecuadamente en la legislación actual?

Si, si solo es un drenaje porque aplican si fuere  
constante

- ¿Qué reformas o cambios en la legislación cree que podrían mejorar su situación como propietario afectado?

Se debenia cambiar las dimensiones que aplican.

①

1 - a



1 - b





UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Anexo 03.1: Fichas de entrevistas.

ENTREVISTAS PARA LOS PROPIETARIOS

I. DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO

1.1. Marco Legal y Constitucional

- ¿Cómo ha afectado la delimitación de la faja marginal establecida por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT a su derecho de propiedad?

Me quitaron parte de mi terreno

- ¿Está familiarizado con las bases legales y constitucionales que permiten al Estado imponer restricciones sobre su propiedad?

No, no me informaron

1.2. Protección y Limitaciones

- ¿Qué limitaciones concretas ha experimentado en el uso de su terreno debido a la resolución?

Me hicieron mover mis linderos

- ¿Considera que estas limitaciones son justificadas? ¿Por qué?

No, mucho terreno me quitaron

- ¿Cree que estas limitaciones han afectado su seguridad jurídica como propietario?

Si, perdi parte de mi terreno

1.3. Transferencia de la Propiedad Inmueble

- ¿Ha intentado vender o transferir su propiedad desde la implementación de la resolución? Si es así, ¿ha encontrado dificultades debido a la misma?

No, compre desde el riachuelo y luego delimitaron con notificación

2



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- ¿Cómo cree que la delimitación de la faja marginal impacta en el valor de su propiedad y en su capacidad para venderla?

Perdi area y eso cuesta

#### 1.4. Criterios Adoptados en la Jurisprudencia Nacional

- ¿Está al tanto de algún caso judicial relacionado con restricciones similares al derecho de propiedad?

No, ninguna he visto o escuchado

- ¿Ha considerado tomar acciones legales para defender su derecho de propiedad?

Si, despues cuando terminen de canalizar el  
riachuelo que parece desague

## II. DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT

### 2.1. Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual

- ¿Cree que la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT ha logrado proteger efectivamente los recursos hídricos sin afectar injustamente a los propietarios?

No, el agua esta contaminada

- ¿Qué opinión tiene sobre la implementación de esta resolución en su propiedad? ¿Ha sido clara y justa?

No tiene justicia, lo hicieron mal

### 2.2. Propiedades Afectadas

- ¿Cómo ha cambiado el uso de su propiedad desde la implementación de la resolución?

Ahora es mas pequeña

(2)



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- ¿Cuáles han sido los efectos más significativos, tanto económicos como sociales, que ha experimentado debido a la resolución?

Perdi dinero por la reducción del terreno

### 2.3. Consecuencias Económicas y Sociales

- ¿Qué impacto económico ha tenido la resolución en su vida y en la de su familia?

Perdida de inversión

- ¿Ha recibido algún tipo de compensación o apoyo del Estado por las restricciones impuestas? Si no, ¿qué tipo de apoyo consideraría justo?

No, nada.

### 2.4. Vacíos Legales

- ¿Percibe algún aspecto de la resolución que no se haya abordado adecuadamente en la legislación actual?

Si, es un riachuelo que solo tiene agua cuando llueve.

- ¿Qué reformas o cambios en la legislación cree que podrían mejorar su situación como propietario afectado?

Ya es un canal y no corresponde faja marginal

②

2 - a



2 - b





UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Anexo 03.1: Fichas de entrevistas.

### ENTREVISTAS PARA LOS PROPIETARIOS

#### I. DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO

##### 1.1. Marco Legal y Constitucional

- ¿Cómo ha afectado la delimitación de la faja marginal establecida por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT a su derecho de propiedad?

Afecto a mi terreno ya que me disminuyeron

- ¿Está familiarizado con las bases legales y constitucionales que permiten al Estado imponer restricciones sobre su propiedad?

No, no tengo conocimiento

##### 1.2. Protección y Limitaciones

- ¿Qué limitaciones concretas ha experimentado en el uso de su terreno debido a la resolución?

Me restaron area del terreno

- ¿Considera que estas limitaciones son justificadas? ¿Por qué?

No, mucho area me recortaron sin justificación

- ¿Cree que estas limitaciones han afectado su seguridad jurídica como propietario?

Si, cambio todo los documentos

##### 1.3. Transferencia de la Propiedad Inmueble

- ¿Ha intentado vender o transferir su propiedad desde la implementación de la resolución? Si es así, ¿ha encontrado dificultades debido a la misma?

No, así me lo vendieron y ahora hay que regularizar.

3



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- ¿Cómo cree que la delimitación de la faja marginal impacta en el valor de su propiedad y en su capacidad para venderla?

Me redujeron terreno y perdi inversión

#### 1.4. Criterios Adoptados en la Jurisprudencia Nacional

- ¿Está al tanto de algún caso judicial relacionado con restricciones similares al derecho de propiedad?

No, al respecto no

- ¿Ha considerado tomar acciones legales para defender su derecho de propiedad?

Si, pero no ahora por la economía

## II. DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT

### 2.1. Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual

- ¿Cree que la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT ha logrado proteger efectivamente los recursos hídricos sin afectar injustamente a los propietarios?

No, el riachuelo parece canal de aguas  
contaminadas

- ¿Qué opinión tiene sobre la implementación de esta resolución en su propiedad? ¿Ha sido clara y justa?

Muy mala e injusta

### 2.2. Propiedades Afectadas

- ¿Cómo ha cambiado el uso de su propiedad desde la implementación de la resolución?

Solo me notificaron y ha causado asombro.

③



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- ¿Cuáles han sido los efectos más significativos, tanto económicos como sociales, que ha experimentado debido a la resolución?

Perdi dinero por comprar cerca al riachuelo, que solo es un canal contaminado

### 2.3. Consecuencias Económicas y Sociales

- ¿Qué impacto económico ha tenido la resolución en su vida y en la de su familia?

Perdi dinero al tener menos area de terreno

- ¿Ha recibido algún tipo de compensación o apoyo del Estado por las restricciones impuestas? Si no, ¿qué tipo de apoyo consideraría justo?

Nada de nada

### 2.4. Vacíos Legales

- ¿Percebe algún aspecto de la resolución que no se haya abordado adecuadamente en la legislación actual?

Si, ya no es riachuelo, sino canal de drenaje

- ¿Qué reformas o cambios en la legislación cree que podrían mejorar su situación como propietario afectado?

En la ciudad otra ley deben aplicar.

3

3 - a



3 - b





UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Anexo 03.1: Fichas de entrevistas.

ENTREVISTAS PARA LOS PROPIETARIOS

I. DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO

1.1. Marco Legal y Constitucional

- ¿Cómo ha afectado la delimitación de la faja marginal establecida por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT a su derecho de propiedad?

Desconozco la delimitación y sus documentos

- ¿Está familiarizado con las bases legales y constitucionales que permiten al Estado imponer restricciones sobre su propiedad?

No conozco sobre leyes al respecto

1.2. Protección y Limitaciones

- ¿Qué limitaciones concretas ha experimentado en el uso de su terreno debido a la resolución?

Ninguna ya que no se al respecto

- ¿Considera que estas limitaciones son justificadas? ¿Por qué?

No tengo limitaciones, uso mi terreno como es

- ¿Cree que estas limitaciones han afectado su seguridad jurídica como propietario?

No se al respecto sobre el tema

1.3. Transferencia de la Propiedad Inmueble

- ¿Ha intentado vender o transferir su propiedad desde la implementación de la resolución? Si es así, ¿ha encontrado dificultades debido a la misma?

El terreno lo tengo como herencia y no pienso vender.

(4)



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- ¿Cómo cree que la delimitación de la faja marginal impacta en el valor de su propiedad y en su capacidad para venderla?

No se como impactara , no pienso vender.

#### 1.4. Criterios Adoptados en la Jurisprudencia Nacional

- ¿Está al tanto de algún caso judicial relacionado con restricciones similares al derecho de propiedad?

Desconosco

- ¿Ha considerado tomar acciones legales para defender su derecho de propiedad?

No , porque veo q' nada hizo.

## II. DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT

### 2.1. Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual

- ¿Cree que la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT ha logrado proteger efectivamente los recursos hídricos sin afectar injustamente a los propietarios?

En la quebrada no hay agua solo cuando llueve  
no se protege nada

- ¿Qué opinión tiene sobre la implementación de esta resolución en su propiedad? ¿Ha sido clara y justa?

No hizo ningun efecto , no esta clara nada

### 2.2. Propiedades Afectadas

- ¿Cómo ha cambiado el uso de su propiedad desde la implementación de la resolución?

No ha cambiado nada.

4



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- ¿Cuáles han sido los efectos más significativos, tanto económicos como sociales, que ha experimentado debido a la resolución?

Ninguna, no tiene efectos

### 2.3. Consecuencias Económicas y Sociales

- ¿Qué impacto económico ha tenido la resolución en su vida y en la de su familia?

Ningun impacto, nada economico

- ¿Ha recibido algún tipo de compensación o apoyo del Estado por las restricciones impuestas?  
Si no, ¿qué tipo de apoyo consideraría justo?

Nada de nada.

### 2.4. Vacíos Legales

- ¿Percibe algún aspecto de la resolución que no se haya abordado adecuadamente en la legislación actual?

Si no hay agua como pueden delimitar

- ¿Qué reformas o cambios en la legislación cree que podrían mejorar su situación como propietario afectado?

Se tiene que canalizar para delimitar

(4)

4 - a



4 - b





UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Anexo 03.1: Fichas de entrevistas.

ENTREVISTAS PARA LOS PROPIETARIOS

I. DERECHO DE PROPIEDAD RESTRINGIDO

1.1. Marco Legal y Constitucional

- ¿Cómo ha afectado la delimitación de la faja marginal establecida por la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT a su derecho de propiedad?

Como ve, me quieren quitar mi terreno

- ¿Está familiarizado con las bases legales y constitucionales que permiten al Estado imponer restricciones sobre su propiedad?

Si y buscare asesoramiento legal para entablar procesos para restablecer mis derechos.

1.2. Protección y Limitaciones

- ¿Qué limitaciones concretas ha experimentado en el uso de su terreno debido a la resolución?

me estan procesando administrativamente

- ¿Considera que estas limitaciones son justificadas? ¿Por qué?

No, donde no se necesita son injustificadas.

- ¿Cree que estas limitaciones han afectado su seguridad jurídica como propietario?

Si, han vulnerado mis derechos y me quieren quitar mi terreno

1.3. Transferencia de la Propiedad Inmueble

- ¿Ha intentado vender o transferir su propiedad desde la implementación de la resolución? Si es así, ¿ha encontrado dificultades debido a la misma?

No, yo lo compre así con la colindancia del vecino.

(5)



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- ¿Cómo cree que la delimitación de la faja marginal impacta en el valor de su propiedad y en su capacidad para venderla?

Se me esta pretendiendo reducir el terreno y perder dinero

#### 1.4. Criterios Adoptados en la Jurisprudencia Nacional

- ¿Está al tanto de algún caso judicial relacionado con restricciones similares al derecho de propiedad?

No, preguntare a mi abogado

- ¿Ha considerado tomar acciones legales para defender su derecho de propiedad?

Si necesariamente

## II. DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT

### 2.1. Evaluación de la Efectividad de la Legislación Actual

- ¿Cree que la Resolución Directoral N° 153-2020-ANA-AAA.TIT ha logrado proteger efectivamente los recursos hídricos sin afectar injustamente a los propietarios?

Poro nada, el riachuelo trae aguas servidas contaminadas nada mas.

- ¿Qué opinión tiene sobre la implementación de esta resolución en su propiedad? ¿Ha sido clara y justa?

Injusta para el sector y no esta clara, solo notificar y abrir procesos administrativos.

### 2.2. Propiedades Afectadas

- ¿Cómo ha cambiado el uso de su propiedad desde la implementación de la resolución?

En nada, nosotros como ves continuamos con el uso desde aquellos años.

5



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

- ¿Cuáles han sido los efectos más significativos, tanto económicos como sociales, que ha experimentado debido a la resolución?

Nos quieren arrebatar el terreno y nos quieren hacer  
ver ante la sociedad que no respetamos la ley

### 2.3. Consecuencias Económicas y Sociales

- ¿Qué impacto económico ha tenido la resolución en su vida y en la de su familia?

Incomoda ser amenazados con notificaciones

- ¿Ha recibido algún tipo de compensación o apoyo del Estado por las restricciones impuestas?  
Si no, ¿qué tipo de apoyo consideraría justo?

Ninguno, de ningún tipo, al contrario quieren  
tumbiar mis paredes

### 2.4. Vacíos Legales

- ¿Percibe algún aspecto de la resolución que no se haya abordado adecuadamente en la legislación actual?

Todo, esta mal justificada, ya no es río, es con  
drenaje y se debería construir una alcantarilla

- ¿Qué reformas o cambios en la legislación cree que podrían mejorar su situación como propietario afectado?

Cambiar la ley para el radio urbano y poner  
dimensiones justas, máximo 2 metros de ancho  
para la alcantarilla.

5

5 - a



5 - b



Anexo 05: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 153-2020-ANA-AAA.TIT.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT

Puno, 02 de julio del 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 017-2020-AAA.AT.TIT/RQCH, del 22.05.2020, sobre Aprobación del Estudio de Delimitación de Faja Marginal de la Quebrada Kusilluni, Centro Poblado de Yanamayo, Distrito de Puno, Provincia y Región de Puno, instruido de oficio por la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ingresado con C.U.T. N° 59817-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así mismo las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijados por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos; que por su parte en el artículo 114°, se encuentran establecidos los criterios para la delimitación de la faja marginal, y en el artículo 115° las actividades prohibidas en las fajas marginales;

Que, en el artículo 114° del precitado reglamento, se encuentran establecidos los criterios para la delimitación de la faja marginal: a) La magnitud o importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, Reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros, b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces, c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran y d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán;

Que, la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales", en su artículo 3°, establece que las Fajas Marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tiene la condición de inalienables e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la ley de Recursos Hídricos y su Reglamento. Por su parte el artículo 4°, dispone que el ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento. La aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte;

Página 1 de 17



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

Que, la faja marginal, es la zona de transición entre el medio acuático y terrestre, alrededor del cauce o álveo de un cuerpo de agua, generalmente vegetado por el efecto del agua existente. Esta zona es reconocida como un área de interacción física, biológica y química, entre el ecosistema acuático y el terrestre y consecuentemente, posee una inusual biodiversidad y es el medio donde se presenta una gran diversidad de procesos ambientales. Entre las múltiples funciones ecológicas de las fajas marginales se incluye el mantenimiento de la estructura física de las corrientes de agua, la estabilidad de las márgenes y el cauce, el sombreado de la corriente, la interceptación de sedimentos, los corredores de vida silvestre, etc. entre las diversas funciones específicas que se reconocen a las fajas marginales se pueden citar las siguientes, entre otras<sup>1</sup>:



- Mantenimiento de la integridad hidrológica, hidráulica y ecológica del cauce, el suelo y la vegetación asociada, reduciendo la erosión, estabilizando las márgenes, regulando las avenidas, contribuyendo al mantenimiento de un caudal base y manteniendo la calidad de las aguas.
- Protección de la flora y fauna acuática y ribereña de potenciales fuentes de contaminación provenientes de las tierras altas, atrapando y filtrando sedimentos, nutrientes y/o químicos.
- Mejora el paisaje de los cauces ofreciendo áreas para recreación.
- Permite conservar el ecosistema natural existente.
- Permite el libre tránsito alrededor de los cauces.
- Brinda acceso y espacio para la ejecución de trabajos de protección, remediación y mantenimiento de los cauces y los bienes asociados a las aguas.
- Prevención de potenciales daños por efectos de inundaciones en áreas pobladas y el riesgo de pérdidas humanas.

Que, evaluado los actuados por la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 017-2020-ANA-AAA.AT.TIT/RQCH, del 22.05.2020, el cual concluye que:

Se establece un ancho mínimo de faja marginal de tres (03) metros en el tramo 1 (parte baja), comprendido entre las progresivas 0+000 hasta 1+550 y cuatro (04) metros en el tramo 2 (parte alta) que comprende entre las progresivas 1+550 hasta 3+220, consecuentemente, procede aprobar el "Estudio de Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Kusilluni, Centro Poblado de Yanamayo, Distrito de Puno, Provincia de Puno, y Región de Puno", en la que se señalarán 3.220 kilómetros de faja marginal de la quebrada Kusilluni, en el tramo comprendido desde la progresiva 0+000 hasta 3+220, con 159 hitos en la Margen Derecha (MD) codificados desde HD-01 a HD- 159 y 184 hitos en la Margen izquierda (MI) codificados desde HI-01 a HI-184, las que señalizan el lindero superior de la faja marginal, estos hitos se encuentran debidamente georreferenciados en el Sistema de Coordenadas UTM, Datum WGS-84, Zona 19S

**Asimismo, recomienda:**

- a) Disponer la prohibición del uso de las fajas marginales en los tramos delimitadas en la quebrada Kusilluni, para fines de asentamientos humanos, desarrollo de

<sup>1</sup> Autoridad Nacional del Agua (2010) Procedimiento y Guía para Delimitación de Faja Marginal. Perú. Aprobado con R.D. N° 065-2011-ANA-DCPRH.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

actividades que las afecte, de conformidad al artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

- b) Disponer que la Administración Local de Agua Ilave, realice las coordinaciones con la Municipalidad de Centro Poblado Menor Yanamayo y la Municipalidad Provincial de Puno, para efectuar la señalización del linderó exterior de la faja marginal.
- c) Disponer la remisión de copia de la Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Ilave.
- d) Disponer la notificación de la resolución en copia debidamente fedateada a: Municipalidad de Centro Poblado Menor Yanamayo, Municipalidad Provincial de Puno; Organismo de Formalización de Propiedad Informal (COFOPRI), así como a la Superintendencia de los Registros Públicos – Zona Registral N° XII Sede Tacna – Oficina Registral Puno y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SNB).



Que, con el visto del Área Técnica, lo opinado por el Área Legal, mediante el Informe Legal N° 062-2020-ANA-AAA.TIT/AL-PAGS, así como lo establece el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales", y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Aprobar, la Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Kusilluni, Centro Poblado de Yanamayo, Distrito de Puno, Provincia y Región de Puno, en una longitud de 3.220 kilómetros, de acuerdo al contenido del Informe Técnico 017-2020-ANA-AAA.AT.TIT/RQCH, el mismo que forma parte de la presente resolución:**

QUEBRADA KUSILLUNI							
Proyección UTM-Dátum WGS 84 - Zona 19 Sur							
PROGRESIVA	LIMITE SUPERIOR DE LA RIBERA			VERTICE EXTERIOR DE LA FAJA MARGINAL			
	VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	Código del HITO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
0+000	1	389072	8253344	HD-01	389075	8253344	3.00
0+020	2	389069	8253329	HD-02	389072	8253329	3.00
0+040	3	389076	8253315	HD-03	389079	8253316	3.00
0+050	4	389077	8253297	HD-04	389080	8253297	3.00
0+080	5	389075	8253265	HD-05	389078	8253266	3.00



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT

0+090	6	389080	8253254	HD-06	389083	8253254	3.00
0+100	7	389082	8253237	HD-07	389085	8253238	3.00
0+130	8	389087	8253224	HD-08	389089	8253226	3.00
0+135	9	389093	8253219	HD-09	389095	8253221	3.00
0+150	10	389100	8253204	HD-10	389103	8253204	3.00
0+170	11	389098	8253186	HD-11	389101	8253186	3.00
0+200	12	389107	8253155	HD-12	389109	8253156	3.00
0+245	13	389129	8253115	HD-13	389132	8253116	3.00
0+260	14	389131	8253105	HD-14	389133	8253104	3.00
0+300	15	389121	8253060	HD-15	389124	8253061	3.00
0+310	16	389123	8253051	HD-16	389126	8253051	3.00
0+320	17	389121	8253039	HD-17	389123	8253038	3.00
0+330	18	389114	8253033	HD-18	389116	8253030	3.00
0+340	19	389108	8253024	HD-19	389110	8253022	3.00
0+350	20	389101	8253019	HD-20	389103	8253017	3.00
0+380	21	389096	8252989	HD-21	389099	8252989	3.00
0+400	22	389089	8252973	HD-22	389092	8252972	3.00
0+420	23	389083	8252958	HD-23	389085	8252956	3.00
0+430	24	389076	8252953	HD-24	389078	8252951	3.00
0+440	25	389070	8252939	HD-25	389073	8252938	3.00
0+465	26	389056	8252917	HD-26	389059	8252916	3.00
0+470	27	389050	8252911	HD-27	389053	8252910	3.00
0+500	28	389049	8252890	HD-28	389052	8252891	3.00
0+520	29	389052	8252874	HD-29	389055	8252874	3.00
0+530	30	389049	8252863	HD-30	389052	8252863	3.00
0+550	31	389054	8252843	HD-31	389056	8252844	3.00
0+560	32	389059	8252836	HD-32	389062	8252837	3.00





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro: 153-2020-ANA-AAA.TIT**

0+580	33	389059	8252813	HD-33	389061	8252813	3.00
0+600	34	389053	8252793	HD-34	389056	8252792	3.00
0+615	35	389049	8252778	HD-35	389052	8252776	3.00
0+625	36	389030	8252770	HD-36	389038	8252767	3.00
0+645	37	389026	8252758	HD-37	389028	8252756	3.00
0+695	38	388981	8252736	HD-38	388983	8252736	3.00
0+710	39	388972	8252732	HD-39	388974	8252730	3.00
0+720	40	388967	8252721	HD-40	388970	8252720	3.00
0+730	41	388958	8252712	HD-41	388961	8252712	3.00
0+740	42	388959	8252704	HD-42	388962	8252705	3.00
0+770	43	388976	8252689	HD-43	388979	8252691	3.00
0+800	44	388977	8252654	HD-44	388980	8252655	3.00
0+830	45	388983	8252630	HD-45	388986	8252630	3.00
0+840	46	388981	8252618	HD-46	388984	8252618	3.00
0+870	47	388981	8252587	HD-47	388984	8252587	3.00
0+900	48	388991	8252556	HD-48	388994	8252558	3.00
0+940	49	389007	8252523	HD-49	389010	8252524	3.00
0+950	50	389005	8252512	HD-50	389007	8252511	3.00
0+980	51	388988	8252486	HD-51	388991	8252486	3.00
0+990	52	388992	8252473	HD-52	388994	8252474	3.00
1+010	53	389002	8252465	HD-53	389004	8252468	3.00
1+020	54	389008	8252461	HD-54	389011	8252463	3.00
1+030	55	389008	8252452	HD-55	389011	8252452	3.00
1+040	56	388996	8252440	HD-56	388998	8252438	3.00
1+050	57	388983	8252433	HD-57	388985	8252431	3.00
1+060	58	388977	8252420	HD-58	388979	8252419	3.00
1+080	59	388968	8252400	HD-59	388971	8252399	3.00





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

1+120	60	388966	8252372	HD-60	388969	8252373	3.00
1+140	61	388977	8252352	HD-61	388980	8252353	3.00
1+170	62	388977	8252329	HD-62	388979	8252330	3.00
1+180	63	388986	8252318	HD-63	388988	8252320	3.00
1+200	64	388996	8252299	HD-64	388998	8252300	3.00
1+245	65	388999	8252259	HD-65	389002	8252259	3.00
1+260	66	388991	8252236	HD-66	388994	8252236	3.00
1+280	67	388980	8252219	HD-67	388983	8252218	3.00
1+320	68	388980	8252193	HD-68	388983	8252193	3.00
1+330	69	388976	8252179	HD-69	388979	8252178	3.00
1+360	70	388952	8252153	HD-70	388955	8252151	3.00
1+400	71	388919	8252132	HD-71	388922	8252131	3.00
1+420	72	388912	8252114	HD-72	388915	8252113	3.00
1+405	73	388909	8252079	HD-73	388912	8252079	3.00
1+455	74	388906	8252062	HD-74	388909	8252063	3.00
1+480	75	388909	8252048	HD-75	388912	8252049	3.00
1+500	76	388916	8252030	HD-76	388918	8252040	3.00
1+520	77	388921	8252021	HD-77	388924	8252021	3.00
1+530	78	388920	8252007	HD-78	388923	8252008	3.00
1+550	79	388920	8251986	HD-79	388924	8251987	4.00
1+570	80	388928	8251970	HD-80	388931	8251972	4.00
1+610	81	388927	8251935	HD-81	388931	8251935	4.00
1+630	82	388930	8251918	HD-82	388934	8251919	4.00
1+640	83	388928	8251903	HD-83	388932	8251904	4.00
1+660	84	388934	8251883	HD-84	388938	8251884	4.00
1+670	85	388934	8251868	HD-85	388938	8251868	4.00
1+700	86	388938	8251841	HD-86	388942	8251842	4.00





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

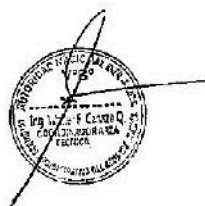
1+730	87	388938	8251806	HD-87	388942	8251806	4.00
1+750	88	388936	8251792	HD-88	388940	8251792	4.00
1+765	89	388937	8251780	HD-89	388941	8251780	4.00
1+775	90	388932	8251767	HD-90	388936	8251765	4.00
1+810	91	388933	8251737	HD-91	388937	8251737	4.00
1+845	92	388928	8251698	HD-92	388932	8251698	4.00
1+895	93	388919	8251648	HD-93	388923	8251649	4.00
1+930	94	388933	8251620	HD-94	388936	8251622	4.00
1+960	95	388942	8251597	HD-95	388945	8251600	4.00
1+970	96	388952	8251595	HD-96	388954	8251599	4.00
1+980	97	388957	8251589	HD-97	388961	8251591	4.00
1+995	98	388966	8251568	HD-98	388970	8251568	4.00
2+010	99	388969	8251556	HD-99	388973	8251558	4.00
2+040	100	388995	8251538	HD-100	388996	8251542	4.00
2+050	101	389003	8251537	HD-101	389004	8251540	4.00
2+080	102	389017	8251521	HD-102	389021	8251523	4.00
2+110	103	389033	8251491	HD-103	389036	8251493	4.00
2+125	104	389043	8251477	HD-104	389047	8251478	4.00
2+145	105	389050	8251458	HD-105	389054	8251460	4.00
2+185	106	389064	8251418	HD-106	389067	8251420	4.00
2+210	107	389065	8251402	HD-107	389069	8251402	4.00
2+230	108	389075	8251374	HD-108	389079	8251376	4.00
2+260	109	389087	8251351	HD-109	389090	8251354	4.00
2+270	110	389090	8251342	HD-110	389094	8251341	4.00
2+325	111	389054	8251288	HD-111	389068	8251286	4.00
2+390	112	389014	8251251	HD-112	389015	8251247	4.00
2+420	113	388986	8251243	HD-113	388987	8251239	4.00





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

2+430	114	388966	8251240	HD-114	388968	8251236	4.00
2+440	115	388959	8251235	HD-115	388959	8251231	4.00
2+455	116	388947	8251236	HD-116	388945	8251233	4.00
2+460	117	388944	8251242	HD-117	388941	8251239	4.00
2+495	118	388912	8251234	HD-118	388915	8251231	4.00
2+530	119	388891	8251210	HD-119	388893	8251206	4.00
2+540	120	388878	8251207	HD-120	388879	8251203	4.00
2+550	121	388868	8251201	HD-121	388872	8251199	4.00
2+770	122	388866	8251187	HD-122	388870	8251188	4.00
2+575	123	388862	8251180	HD-123	388866	8251178	4.00
2+600	124	388843	8251161	HD-124	388845	8251157	4.00
2+620	125	388828	8251159	HD-125	388828	8251155	4.00
2+635	126	388810	8251164	HD-126	388813	8251160	4.00
2+660	127	388800	8251149	HD-127	388803	8251146	4.00
2+670	128	388793	8251146	HD-128	388795	8251143	4.00
2+690	129	388780	8251128	HD-129	388784	8251127	4.00
2+715	130	388782	8251102	HD-130	388786	8251102	4.00
2+725	131	388778	8251090	HD-131	388782	8251088	4.00
2+740	132	388765	8251085	HD-132	388767	8251081	4.00
2+760	133	388747	8251074	HD-133	388751	8251073	4.00
2+770	134	388751	8251062	HD-134	388754	8251063	4.00
2+780	135	388752	8251053	HD-135	388756	8251052	4.00
2+790	136	388746	8251051	HD-136	388746	8251047	4.00
2+800	137	388736	8251054	HD-137	388737	8251051	4.00
2+815	138	388725	8251045	HD-138	388728	8251042	4.00
2+830	139	388712	8251036	HD-139	388715	8251033	4.00
2+860	140	388693	8251014	HD-140	388696	8251012	4.00





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

2+870	141	388689	8251008	HD-141	388692	8251005	4.00
2+880	142	388685	8251006	HD-142	388684	8251002	4.00
2+890	143	388674	8251008	HD-143	388674	8251004	4.00
2+900	144	388657	8251002	HD-144	388660	8250999	4.00
2+930	145	388639	8250979	HD-145	388641	8250975	4.00
2+935	146	388633	8250976	HD-146	388632	8250973	4.00
2+950	147	388618	8250984	HD-147	388618	8250980	4.00
2+970	148	388604	8250979	HD-148	388604	8250975	4.00
3+000	149	388579	8250978	HD-149	388579	8250974	4.00
3+020	150	388561	8250965	HD-150	388564	8250963	4.00
3+030	151	388549	8250959	HD-151	388551	8250955	4.00
3+040	152	388542	8250954	HD-152	388543	8250950	4.00
3+060	153	388526	8250956	HD-153	388526	8250952	4.00
3+090	154	388496	8250951	HD-154	388496	8250947	4.00
3+110	155	388476	8250947	HD-155	388476	8250943	4.00
3+140	156	388452	8250926	HD-156	388456	8250924	4.00
3+150	157	388446	8250919	HD-157	388450	8250918	4.00
3+170	158	388440	8250904	HD-158	388444	8250903	4.00
3+220	159	388425	8250862	HD-159	388428	8250861	4.00
0+000	1	389065	8253345	HI-01	389062	8253345	3.00
0+010	2	389065	8253337	HI-02	389062	8253337	3.00
0+020	3	389063	8253328	HI-03	389060	8253328	3.00
0+040	4	389071	8253312	HI-04	389068	8253311	3.00
0+070	5	389070	8253281	HI-05	389067	8253282	3.00
0+085	6	389071	8253265	HI-06	389068	8253264	3.00
0+095	7	389075	8253252	HI-07	389072	8253252	3.00
0+120	8	389077	8253236	HI-08	389075	8253235	3.00





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

0+130	9	389083	8253223	HI-09	389081	8253221	3.00
0+135	10	389088	8253219	HI-10	389086	8253217	3.00
0+150	11	389095	8253202	HI-11	389092	8253202	3.00
0+170	12	389094	8253189	HI-12	389091	8253189	3.00
0+200	13	389104	8253154	HI-13	389101	8253153	3.00
0+250	14	389128	8253109	HI-14	389125	8253109	3.00
0+275	15	389120	8253085	HI-15	389117	8253086	3.00
0+300	16	389117	8253059	HI-16	389114	8253058	3.00
0+310	17	389119	8253052	HI-17	389116	8253052	3.00
0+325	18	389116	8253039	HI-18	389114	8253041	3.00
0+330	19	389109	8253034	HI-19	389107	8253035	3.00
0+340	20	389105	8253028	HI-20	389103	8253030	3.00
0+350	21	389098	8253022	HI-21	389095	8253023	3.00
0+380	22	389092	8252990	HI-22	389089	8252991	3.00
0+420	23	389079	8252962	HI-23	389077	8252964	3.00
0+430	24	389072	8252957	HI-24	389070	8252959	3.00
0+440	25	389068	8252944	HI-25	389065	8252946	3.00
0+455	26	389060	8252929	HI-26	389058	8252931	3.00
0+470	27	389051	8252919	HI-27	389050	8252922	3.00
0+480	28	389045	8252913	HI-28	389043	8252914	3.00
0+495	29	389044	8252892	HI-29	389041	8252892	3.00
0+520	30	389048	8252875	HI-30	389045	8252875	3.00
0+530	31	389045	8252863	HI-31	389042	8252863	3.00
0+540	32	389045	8252854	HI-32	389042	8252853	3.00
0+545	33	389049	8252841	HI-33	389046	8252840	3.00
0+560	34	389056	8252835	HI-34	389053	8252833	3.00





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

0+580	35	389055	8252812	HI-35	389052	8252812	3.00
0+600	36	389050	8252796	HI-36	389048	8252797	3.00
0+620	37	389047	8252781	HI-37	389045	8252782	3.00
0+630	38	389040	8252774	HI-38	389038	8252776	3.00
0+640	39	389023	8252770	HI-39	389023	8252773	3.00
0+660	40	389008	8252771	HI-40	389008	8252774	3.00
0+680	41	388989	8252762	HI-41	388987	8252764	3.00
0+710	42	388968	8252737	HI-42	388965	8252739	3.00
0+720	43	388953	8252721	HI-43	388951	8252722	3.00
0+730	44	388953	8252712	HI-44	388950	8252712	3.00
0+740	45	388956	8252703	HI-45	388954	8252702	3.00
0+775	46	388973	8252688	HI-46	388970	8252686	3.00
0+785	47	388974	8252666	HI-47	388971	8252667	3.00
0+800	48	388974	8252655	HI-48	388971	8252654	3.00
0+815	49	388978	8252639	HI-49	388975	8252638	3.00
0+825	50	388980	8252629	HI-50	388977	8252629	3.00
0+835	51	388978	8252618	HI-51	388975	8252619	3.00
0+855	52	388977	8252600	HI-52	388974	8252600	3.00
0+870	53	388979	8252585	HI-53	388976	8252586	3.00
0+900	54	388988	8252556	HI-54	388985	8252554	3.00
0+940	55	389004	8252524	HI-55	389001	8252523	3.00
0+955	56	389002	8252513	HI-56	388999	8252515	3.00
0+980	57	388986	8252489	HI-57	388984	8252491	3.00
0+985	58	388986	8252480	HI-58	388983	8252480	3.00
0+990	59	388990	8252471	HI-59	388988	8252469	3.00
1+015	60	389005	8252461	HI-60	389002	8252459	3.00





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

1+020	61	389003	8252452	HI-61	389001	8252454	3.00
1+040	62	388993	8252441	HI-62	388991	8252443	3.00
1+050	63	388980	8252436	HI-63	388979	8252439	3.00
1+060	64	388975	8252429	HI-64	388973	8252431	3.00
1+070	65	388971	8252419	HI-65	388968	8252421	3.00
1+090	66	388963	8252399	HI-66	388960	8252401	3.00
1+120	67	388963	8252373	HI-67	388960	8252372	3.00
1+140	68	388975	8252353	HI-68	388972	8252351	3.00
1+150	69	388974	8252341	HI-69	388971	8252341	3.00
1+160	70	388973	8252331	HI-70	388970	8252331	3.00
1+180	71	388985	8252315	HI-71	388983	8252313	3.00
1+200	72	388994	8252297	HI-72	388991	8252295	3.00
1+240	73	388997	8252260	HI-73	388994	8252260	3.00
1+275	74	388985	8252229	HI-74	388982	8252231	3.00
1+285	75	388978	8252219	HI-75	388975	8252221	3.00
1+310	76	388978	8252197	HI-76	388975	8252198	3.00
1+330	77	388975	8252181	HI-77	388972	8252183	3.00
1+360	78	388952	8252160	HI-78	388950	8252162	3.00
1+365	79	388948	8252154	HI-79	388946	8252156	3.00
1+395	80	388921	8252137	HI-80	388920	8252140	3.00
1+400	81	388914	8252133	HI-81	388912	8252135	3.00
1+420	82	388910	8252120	HI-82	388907	8252122	3.00
1+440	83	388906	8252097	HI-83	388903	8252097	3.00
1+450	84	388905	8252086	HI-84	388902	8252086	3.00
1+460	85	388907	8252078	HI-85	388904	8252078	3.00
1+475	86	388903	8252065	HI-86	388901	8252065	3.00





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

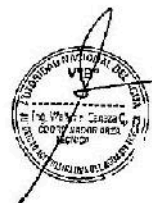
1+490	87	388905	8252046	HI-87	388902	8252046	3.00
1+495	88	388912	8252039	HI-88	388910	8252038	3.00
1+530	89	388916	8252008	HI-89	388914	8252008	3.00
1+550	90	388915	8251989	HI-90	388912	8251989	3.00
1+555	91	388917	8251983	HI-91	388913	8251981	4.00
1+570	92	388923	8251971	HI-92	388919	8251971	4.00
1+580	93	388922	8251957	HI-93	388918	8251958	4.00
1+605	94	388923	8251937	HI-94	388919	8251937	4.00
1+625	95	388927	8251919	HI-95	388923	8251918	4.00
1+640	96	388926	8251901	HI-96	388922	8251900	4.00
1+660	97	388931	8251881	HI-97	388927	8251880	4.00
1+675	98	388931	8251864	HI-98	388927	8251864	4.00
1+700	99	388936	8251841	HI-99	388932	8251841	4.00
1+735	100	388936	8251809	HI-100	388932	8251809	4.00
1+750	101	388933	8251794	HI-101	388929	8251794	4.00
1+755	102	388933	8251787	HI-102	388929	8251788	4.00
1+780	103	388927	8251767	HI-103	388923	8251768	4.00
1+810	104	388929	8251736	HI-104	388925	8251737	4.00
1+830	105	388926	8251712	HI-105	388922	8251714	4.00
1+840	106	388923	8251706	HI-106	388919	8251707	4.00
1+845	107	388925	8251700	HI-107	388920	8251700	4.00
1+870	108	388921	8251681	HI-108	388918	8251683	4.00
1+880	109	388917	8251673	HI-109	388913	8251674	4.00
1+890	110	388916	8251657	HI-110	388912	8251658	4.00
1+895	111	388914	8251650	HI-111	388910	8251651	4.00
1+905	112	388916	8251640	HI-112	388912	8251639	4.00





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

1+930	113	388929	8251618	HI-113	388925	8251616	4.00
1+940	114	388936	8251608	HI-114	388932	8251606	4.00
1+955	115	388940	8251595	HI-115	388937	8251593	4.00
1+960	116	388943	8251593	HI-116	388943	8251589	4.00
1+970	117	388951	8251593	HI-117	388950	8251589	4.00
1+980	118	388958	8251583	HI-118	388954	8251582	4.00
1+985	119	388960	8251574	HI-119	388956	8251573	4.00
2+000	120	388963	8251564	HI-120	388959	8251564	4.00
0+020	121	388963	8251553	HI-121	388959	8251553	4.00
2+035	122	388976	8251538	HI-122	388974	8251535	4.00
2+050	123	388989	8251525	HI-123	388986	8251521	4.00
2+060	124	389002	8251518	HI-124	389000	8251514	4.00
2+075	125	389012	8251506	HI-125	389009	8251503	4.00
2+090	126	389022	8251499	HI-126	389019	8251496	4.00
2+110	127	389026	8251490	HI-127	389023	8251487	4.00
2+125	128	389037	8251474	HI-128	389033	8251472	4.00
2+130	129	389040	8251466	HI-129	389036	8251465	4.00
2+145	130	389046	8251455	HI-130	389042	8251454	4.00
2+185	131	389057	8251418	HI-131	389053	8251417	4.00
2+170	132	389083	8251343	HI-132	389078	8251343	4.00
2+185	133	389077	8251324	HI-133	389073	8251325	4.00
2+320	134	389064	8251296	HI-134	389060	8251298	4.00
2+340	135	389049	8251279	HI-135	389046	8251282	4.00
2+390	136	389008	8251252	HI-136	389007	8251256	4.00
2+420	137	388984	8251247	HI-137	388983	8251251	4.00
2+440	138	388964	8251242	HI-138	388962	8251245	4.00





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

2+450	139	388954	8251238	HI-139	388953	8251242	4.00
2+465	140	388942	8251245	HI-140	388942	8251249	4.00
2+490	141	388912	8251237	HI-141	388910	8251241	4.00
2+525	142	388893	8251214	HI-142	388891	8251217	4.00
2+540	143	388875	8251208	HI-143	388873	8251211	4.00
2+550	144	388866	8251202	HI-144	388863	8251205	4.00
2+560	145	388861	8251195	HI-145	388858	8251196	4.00
2+570	146	388862	8251187	HI-146	388858	8251187	4.00
2+610	147	388837	8251164	HI-147	388836	8251167	4.00
2+625	148	388818	8251166	HI-148	388819	8251170	4.00
2+630	149	388809	8251167	HI-149	388808	8251170	4.00
2+640	150	388806	8251161	HI-150	388802	8251162	4.00
2+645	151	388798	8251151	HI-151	388797	8251155	4.00
2+665	152	388791	8251149	HI-152	388789	8251152	4.00
2+685	153	388777	8251129	HI-153	388773	8251130	4.00
2+695	154	388777	8251116	HI-154	388773	8251115	4.00
2+720	155	388779	8251100	HI-155	388775	8251102	4.00
2+730	156	388775	8251090	HI-156	388772	8251093	4.00
2+740	157	388760	8251086	HI-157	388760	8251090	4.00
2+760	158	388748	8251082	HI-158	388746	8251085	4.00
2+765	159	388743	8251076	HI-159	388740	8251079	4.00
2+770	160	388741	8251070	HI-160	388737	8251071	4.00
2+780	161	388743	8251062	HI-161	388739	8251064	4.00
2+810	162	388727	8251053	HI-162	388724	8251055	4.00
2+830	163	388708	8251037	HI-163	388705	8251040	4.00
2+845	164	388701	8251024	HI-164	388698	8251026	4.00





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

2+755	165	388691	8251016	HI-165	388689	8251019	4.00
2+870	166	388687	8251005	HI-166	388686	8251013	4.00
2+880	167	388674	8251010	HI-167	388674	8251014	4.00
2+900	168	388656	8251004	HI-168	388654	8251007	4.00
2+915	169	388648	8250994	HI-169	388645	8250997	4.00
2+930	170	388634	8250979	HI-170	388634	8250983	4.00
2+950	171	388621	8250987	HI-171	388622	8250991	4.00
2+960	172	388614	8250987	HI-172	388613	8250990	4.00
2+975	173	388604	8250982	HI-173	388603	8250986	4.00
2+985	174	388589	8250979	HI-174	388589	8250983	4.00
2+995	175	388579	8250981	HI-175	388579	8250985	4.00
3+030	176	388554	8250963	HI-176	388552	8250967	4.00
3+040	177	388543	8250956	HI-177	388542	8250960	4.00
3+055	178	388528	8250959	HI-178	388528	8250963	4.00
3+080	179	388499	8250952	HI-179	388498	8250956	4.00
3+100	180	388483	8250948	HI-180	388482	8250952	4.00
3+115	181	388471	8250948	HI-181	388469	8250952	4.00
3+150	182	388444	8250921	HI-182	388441	8250923	4.00
3+170	183	388438	8250906	HI-183	388435	8250907	4.00
3+220	184	388421	8250863	HI-184	388416	8250862	4.00



**ARTÍCULO 2°.- Disponer**, la prohibición del uso de las fajas marginales delimitadas en los tramos delimitados en la Quebrada Kusilluni, para fines de asentamientos humanos, desarrollo de actividades mineras y otras actividades que las afecte, de conformidad al artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

**ARTÍCULO 3°.- Disponer**, que la Administración Local de Agua llave, realice las coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Puno, Municipalidad del Centro Poblado Menor Yanamayo, para efectuar la señalización del lindero exterior de la faja marginal en los tramos delimitados en la Quebrada Kusilluni.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 153-2020-ANA-AAA.TIT**

**ARTÍCULO 4°.- Disponer**, la remisión de copia de la Resolución Directoral a la Administración Local de Agua llave, para su conocimiento y fines de ley.



**ARTÍCULO 5°.- Disponer**, la notificación de la Resolución en copia debidamente fedateada a la: **Municipalidad Provincial de Puno**, **Municipalidad del Centro Poblado Menor Yanamayo**; **Organismo de Formalización de Propiedad Informal (COFOPRI)**, así como a la **Superintendencia de los Registros Públicos – Zona Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina Registral Puno** y a la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SNB)**, con las formalidades de ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ING. MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca

CC:ANA  
MEM/004